ENTIDAD	MUNICIPIO DE SACHICA BOYACÁ.
FECHA	11 DE MAYO DE 2026
DEPENDENCIA RESPONSABLE DEL ESTUDIO PREVIO	IVAN LEONARDO AMADO JIMENEZ
NOMBRE DEL FUNCIONARIO QUE PRESENTA EL ESTUDIO PREVIO	SECRETARIO DE GOBIERNO
MODALIDAD DE SELECCIÓN	SELECCIÓN ABREVIADA – MENOR CUANTIA
OBJETO DEL CONTRATO	PRESTACIÓN DE SERVICIOS LOGISTICOS PARA EL DESARROLLO Y LA DIFUSION DE LOS DIFERENTES PROGRAMAS SOCIALES Y DE POBLACION VULNERABLE, QUE SE ADELANTAN POR LA ALCALDIA MUNICIPAL DE SÁCHICA, BOYACA PARA LA VIGENCIA 2026
PRESUPUESTO OFICIAL	CIENTO VEINTITRES MILLONES SETECIENTOS VEINTITRES MIL PESOS ($123.723.000) M/CTE
DURACION	SEIS (06) MESES, CONTADOS A PARTIR DE LA FECHA DE SUSCRIPCIÓN DEL ACTA DE INICIO DEL CONTRATO.

CONTENIDO

1. DESCRIPCIÓN DE LA NECESIDAD QUE EL MUNICIPIO PRETENDE SATISFACER CON LA CONTRATACIÓN.....1
2. DESCRIPCIÓN DEL OBJETO A CONTRATAR IDENTIFICADO CON EL CUARTO NIVEL DEL CLASIFICADOR DE BIENES Y SERVICIOS.....14
3. LA MODALIDAD DE SELECCIÓN DEL CONTRATISTA, INCLUYENDO LOS FUNDAMENTOS JURÍDICOS QUE SOPORTAN SU ELECCIÓN 18
4. VALOR ESTIMADO DEL CONTRATO.....19
5. CRITERIOS DE SELECCIÓN DE LA OFERTA.....25
6. ANÁLISIS DE RIESGO Y FORMA DE MITIGACIÓN 48
7. GARANTÍAS 54
8. PLAZO Y VIGENCIA DEL CONTRATO. 56
9. FORMA DE PAGO 56
10. ANÁLISIS DEL SECTOR.....56
11. DE LOS ACUERDOS COMERCIALES. 62
12. SUPERVISIÓN Y CONTROL 62

Se presenta los siguientes estudios y documentos previos requeridos conforme a la ley 80 de 1993, ley 1150 de 2007 y el artículo 2.2.1.1.2.1.1 del Decreto 1082 de 2015, para adelantar el proceso de selección, y la posible celebración del contrato cuyas especificaciones a continuación se relacionan:

1. DESCRIPCIÓN DE LA NECESIDAD QUE EL MUNICIPIO PRETENDE SATISFACER CON LA CONTRATACIÓN.

Como lo establece el artículo 311 de la C.P de Colombia: "Al Municipio Sáchica como entidad fundamental de la división político-administrativa del Estado, le corresponde prestar los servicios públicos, construir las obras que demande el progreso local, ordenar el desarrollo de su territorio, promover la participación comunitaria, el mejoramiento social y cultural de sus habitantes y cumplir las demás funciones que le asignen la Constitución y las Leyes".

Para lograr tales propósitos, la Constitución Política en el artículo 339 estableció que "Las entidades territoriales elaborarán y adoptarán de manera concertada entre ellas y el Gobierno Nacional, planes de desarrollo, con el objeto de

asegurar el uso eficiente de sus recursos y el desempeño adecuado de las funciones que les hayan sido asignadas por la Constitución y la ley".

La Constitución Política prevé en el Artículo 2º que son fines del Estado: "Servir a la comunidad, promover la prosperidad general y garantizar la efectividad de los principios, derechos y deberes consagrados en la Constitución; facilitar la participación de todos en las decisiones que los afectan en la vida económica, política, administrativa y cultural de la nación..."

El Municipio de Sáchica, es una entidad pública que requiere, con el fin de ejecutar el presupuesto y cumplir debidamente con la función de promover el desarrollo social de sus habitantes y todas las demás competencias, función que se cumple a través del Despacho del Alcalde y demás Secretarias y dependencias que hacen parte de la Administración Municipal.

Para el cumplimiento de las funciones y competencias asignadas a la entidad territorial y los lineamientos del plan de desarrollo, se requiere contratar bienes y servicios, para lo cual se elabora el presente documento, que contiene el análisis previo de acuerdo con lo señalado en el Decreto 1082 de 2015.

Que de conformidad con el artículo 2 de la Constitución Política, son fines del esenciales del estado: servir a la comunidad, promover la prosperidad general y garantizar la efectividad, de los principios, derechos y deberes consagrados en la constitución, facilitar la participación de todos en las decisiones que los afectan y en la vida económica, política, administrativa y cultural de la Nación, defender la independencia Nacional, mantener la integridad territorial y asegurar la convivencia pacífica y la vigencia de un orden justo.

Que la función administrativa está al servicio de los intereses generales y se desarrolla con fundamento en los principios de igualdad, moralidad, eficacia, economía, celeridad, imparcialidad y publicidad, mediante la descentralización, la delegación, y desconcentración de funciones de conformidad con el artículo 209 de la Constitución Política.

El Artículo 91 de la ley 136 de 1994 modificado por el artículo 29 de la Ley 1551 de 2012, establece que como atribuciones del Acalde, en relación con la Administración Municipal: "Dirigir la acción administrativa del municipio; asegurar el cumplimiento de las funciones y de la prestación de los servicios a su cargo.

El Artículo 13 de la Constitución Política de Colombia dice que todas las personas nacen libres e iguales ante la ley, recibirán la misma protección y trato de las autoridades y gozarán de los mismos derechos, libertades y oportunidades sin ninguna discriminación por razones de sexo, raza, origen nacional o familiar, lengua, religión, opinión política o filosófica.

A su vez el ARTICULO 47.
El Estado adelantará una política de previsión, rehabilitación e integración social para los disminuidos físicos, sensoriales y psíquicos, a quienes se prestará la atención especializada que requieran.

El ARTICULO 54 constitucional expresa:
Es obligación del Estado y de los empleadores ofrecer formación y habilitación profesional y técnica a quienes lo requieran. El Estado debe propiciar la ubicación laboral de las personas en edad de trabajar y garantizar a los minusválidos el derecho a un trabajo acorde con sus condiciones de salud.

La Ley 1145 de 2007 Por medio de la cual se organiza el Sistema Nacional de Discapacidad y se dictan otras disposiciones establece en su Artículo 18. Se establece el día 3 de diciembre de cada año, como el Día Nacional de la Discapacidad en todo el territorio nacional.

EL Artículo 44 establece que;

Son derechos fundamentales de los niños: la vida, la integridad física, la salud y la seguridad social, la alimentación equilibrada, su nombre y nacionalidad, tener una familia y no ser separados de ella, el cuidado y amor, la educación y la cultura, la recreación y la libre expresión de su opinión.

Convención Sobre Los Derechos Del Niño del 20 de noviembre de 1989 Establece;
Artículo 1 Para los efectos de la presente Convención, se entiende por niño todo ser humano menor de dieciocho años de edad, salvo que, en virtud de la ley que le sea aplicable, haya alcanzado antes la mayoría de edad.

Artículo 2
1. Los Estados Partes respetarán los derechos enunciados en la presente Convención y asegurarán su aplicación a cada niño sujeto a su jurisdicción, sin distinción alguna, independientemente de la raza, el color, el sexo, el idioma, la religión, la opinión política o de otra índole, el origen nacional, étnico o social, la posición económica, los impedimentos físicos, el nacimiento o cualquier otra condición del niño, de sus padres o de sus representantes legales. 2. Los Estados Partes tomarán todas las medidas apropiadas para garantizar que el niño se vea protegido contra toda forma de discriminación o castigo por causa de la condición, las actividades, las opiniones expresadas o las creencias de sus padres, o sus tutores o de sus familiares.

Artículo 3;
1. En todas las medidas concernientes a los niños que tomen las instituciones públicas o privadas de bienestar social, los tribunales, las autoridades administrativas o los órganos legislativos, una consideración primordial a que se atenderá será el interés superior del niño.
2. Los Estados Partes se comprometen a asegurar al niño la protección y el cuidado que sean necesarios para su bienestar, teniendo en cuenta los derechos y deberes de sus padres, tutores u otras personas responsables de él ante la ley y, con ese fin, tomarán todas las medidas legislativas y administrativas adecuadas.
3. Los Estados Partes se asegurarán de que las instituciones, servicios y establecimientos encargados del cuidado o la protección de los niños cumplan las normas establecidas por las autoridades competentes, especialmente en materia de seguridad, sanidad, número y competencia de su personal, así como en relación con la existencia de una supervisión adecuada.

Artículo 4 Los Estados Partes adoptarán todas las medidas administrativas, legislativas y de otra índole para dar efectividad a los derechos reconocidos en la presente Convención. En lo que respecta a los derechos económicos, sociales y culturales, los Estados Partes adoptarán esas medidas hasta el máximo de los recursos de que dispongan y, cuando sea necesario, dentro del marco de la cooperación internacional.

Artículo 5 Los Estados Partes respetarán las responsabilidades, los derechos y los deberes de los padres o, en su caso, de los miembros de la familia ampliada o de la comunidad, según establezca la costumbre local, de los tutores u otras personas encargadas legalmente del niño de impartirle, en consonancia con la evolución de sus facultades, dirección y orientación apropiadas para que el niño ejerza los derechos reconocidos en la presente Convención.

Artículo 6
1. Los Estados Partes reconocen que todo niño tiene el derecho intrínseco a la vida. 2. Los Estados Partes garantizarán en la máxima medida posible la supervivencia y el desarrollo del niño.

Artículo 7
1. El niño será inscripto inmediatamente después de su nacimiento y tendrá derecho desde que nace a un nombre, a adquirir una nacionalidad y, en la medida de lo posible, a conocer a sus padres y a ser cuidado por ellos.
2. Los Estados Partes velarán por la aplicación de estos derechos de conformidad con su legislación nacional y las obligaciones que hayan contraído en virtud de los instrumentos internacionales pertinentes en esta esfera, sobre todo cuando el niño resultara de otro modo apátrida.

Que el artículo 5° de la Constitución Política, establece que el estado reconoce, sin discriminación alguna, la primacía de los derechos inalienables de la persona y ampara a la familia como institución básica de la sociedad.

Que el artículo 42 de la Constitución Política, establece que la familia es el núcleo fundamental de la sociedad, constituida por vínculos naturales o jurídicos, por la decisión libre de un nombre y una mujer de contraer matrimonio o por la voluntad responsable de conformarla. El estado y la sociedad garantizan la protección integral de la familia, en su honra, dignidad e intimidad.

Que las relaciones familiares se basan en igualdad de derechos y deberes de la pareja y en el respeto reciproco entre todos los integrantes.

Que al respecto la Corte Constitucional, mediante Sentencia T-292 de 2016, establece que "*La familia es una institución sociológica derivada de la naturaleza del ser humano, "toda la comunidad se beneficia de sus virtudes así como se perjudica por los conflictos que surjan de la misma". Entre sus fines esenciales se destacan la vida en común, la ayuda mutua, la procreación, el sostenimiento y la educación de los hijos. En consecuencia, tanto el Estado como la sociedad deben propender a su bienestar y velar por su integridad, supervivencia y conservación. Lineamientos que permearon su reconocimiento político y jurídico en la Constitución de 1991. El constituyente reguló la institución familiar como derecho y núcleo esencial de la sociedad en el artículo 42 Superior. De acuerdo con esta disposición, la familia "se constituye por vínculos naturales o jurídicos, por la decisión libre de un hombre y una mujer de contraer matrimonio o por la voluntad responsable de conformarla". En todo caso, el Estado y la sociedad deben garantizarle protección integral.*"

Que la comunidad internacional presta mucha importancia desde los años 80's a la familia como núcleo esencial, adoptando varias resoluciones y proclamado el año internación de la familia y el día internacional de las familias. Destacando el papel crítico de los padres en la educación de los niños, el Día Mundial de las Madres y los Padres reconoce también que la familia tiene la responsabilidad principal en la alimentación y en la protección de los niños. Para el pleno y armonioso desarrollo de su personalidad, los niños deben crecer en un ambiente familiar y en una atmósfera de felicidad, amor y comprensión. La Asamblea General de la ONU, en su resolución A/RES/66/292 del 17 de septiembre de 2012 declaró el 1 de junio Día Mundial de las Madres y de los Padres, queriendo así reconocer su labor y honrar su trabajo en todo el mundo.

Las familias, los padres y los cuidadores desempeñan un papel fundamental en el bienestar y el desarrollo de los niños. Ofrecen identidad, amor, cuidados, provisión y protección a los niños y adolescentes, así como seguridad y estabilidad económica. En consonancia con el espíritu de la Convención sobre los Derechos del Niño, el apoyo a la familia y a la crianza de los hijos se reconoce cada vez más como una parte importante de las políticas sociales nacionales y de los paquetes de inversión social destinados a reducir la pobreza, disminuir la desigualdad y promover el bienestar positivo de padres e hijos.

Que el día de la madre, aunque no tiene una versión oficial que relate el origen de la festividad, algunos historiadores han recolectado información que conforma que esta festividad es una de más antiguas del Municipio, constatándose registros de la ceremonia en honor a Rea la Madre para los romanos.

Que en Colombia, mediante la ley 28 de 1925, *por la cual se decretan las fiestas nacionales de la bandera y de la Madre*", en su artículo 4° establece crear la fiesta nacional de la madre, que será celebrada el segundo domingo de mayo.

Que durante el paso de los años, en la sociedad colombiana, se ha creado la costumbre legitima, de establecer el mes de mayo como el mes de las madres, dedicando acciones institucionales con la realización de eventos, pedagógicos, recreativos, logísticos, académicos, talleres, conferencias y demás actividades tendientes a rescatar y resaltar el valor de la madre en la sociedad colombiana.

Que en Colombia, el 50% de las mujeres trabajadoras, ejercen la jefatura del hogar. En la actualidad, la mujer cabeza de hogar, se ha convertido para la sociedad colombiana, en un símbolo de admiración, entrega y dedicación por su habilidad para llevar a cabo las actividades del hogar, el trabajo y la vida educativa de manera simultanea, todo ello sobrellevando aspectos tan fundamentales como el maneo del tiempo, factor que resulta imprescindible para el ser humano y su desarrollo en las diferentes facetas.

Que el municipio de Sáchica – Boyacá, tiene la responsabilidad social de reconocer a la madre como la célula principal de la sociedad, pues se ha comprobado que su ejemplo impacta directamente en la calidad, conducción y valores de una sociedad.

Que el gobierno nacional tiene entre sus principales propósitos velar por la equidad de género, reconociendo el aporte de las mujeres para el cambio social y cultural de nuestra sociedad, las mujeres son sujetos sociales que contribuyen al desarrollo del país en todos los ámbitos, sin embargo, aún podemos ver una brecha de discriminación que las afecta impidiendo un efectivo goce de sus derechos y capacidades, ya que aún no cuentan con un real reconocimiento de sus derechos, especialmente aquellas mujeres que viven en condiciones de vulnerabilidad y que sufren de discriminación que generan una gran inequidad y descontento sectorial.

Que la Alcaldia Municipal de Sáchica – Boyacá, en procura de reconocer la labor social de las madres en la comunidad colombiana, y con el fin de generar una cultura de respeto y valor, anhelando el cambio de situaciones sociales tensas que han marcado la crianza y valores de los colombianos, desde un ámbito de reconocimiento, exaltación, considera necesario realizar un suministro de raciones alimentarias y detalles, con el fin de poder exaltar la labor de las madres del Municipio de Sáchica – Boyacá, que permita generar un espacio de confianza, festividad, recreación y realización de actividades institucionales que permitan dar a conocer las labores institucionales de la administración municipal en torno a la protección de la mujer, la familia y las madres desde la perspectiva normativa, llega y constitucional.

Que al Ley 100 de 1993, Sistema de Seguridad Social Integral tiene por objeto garantizar los derechos irrenunciables de la persona y la comunidad para obtener una calidad de vida acorde con la dignidad humana, y brinda beneficios especiales a las personas con discapacidad.
Que la ley 136 de 1994, modificada por la ley 1551 de 2012, en su artículo 6, numeral 7, señala la responsabilidad estatal de: *"procurar por la solución de las necesidades básicas insatisfechas de los habitantes del municipio, en lo que sea de su competencia, con especial énfasis en los niños, niñas, adolescentes, mujeres cabeza de familia, personas de la tercera edad, personas en condición de discapacidad y los demás sujetos de especial protección constitucional".*

"La discapacidad es un concepto que evoluciona y que resulta de a la interacción entre las personas con deficiencias y las barreras debidas a la actitud y al entorno, que evitan su participación plena y efectiva en a la sociedad, en igualdad de condiciones con las demás". Convención de la ONU, 2006.

Que la ley 1618 de 2013, por medio de la cual se establecen las disposiciones para garantizar el pleno ejercicio de los derechos de las personas con discapacidad, en su artículo primero establece que el ejercicio efectos de los derechos de las personas con discapacidad, deben de materializarse mediante a la adopción de medidas de inclusión, acción afirmativa y de ajustes razonables, eliminando toda forma de discriminación por razón de discapacidad.
Que las personas en situación de discapacidad, son aquellas que tengan deficiencias físicas, mentales, intelectuales o sensoriales a mediano y largo plazo que, al interactuar con diversas barreras incluyendo las actitudinales, puedan impedir su participación plena y efectiva en la sociedad, en igualdad de condiciones con las demás.
Que en virtud de lo anterior, al legislación Colombiana, ha establecido una obligatoriedad en el ejercicio de la función pública, con el fin de que se aseguren procesos para que todas las personas tengan las mismas oportunidades, en virtud del artículo 13 constitucional, y garantizando al posibilidad real y efectiva de acceder, participar, relacionarse y disfrutar de un bien, servicio o ambiente, junto con los demás ciudadanos, sin ninguna limitación o restricción por motivo de discapacidad, mediante acciones concretas que ayuden a mejorar la calidad de vida de las personas con discapacidad.

Que según el artículo 5° de la ley 1618 de 2013, establece que las entidades públicas del orden nacional, departamental, municipal, distrital y local, en el marco del Sistema Nacional de Discapacidad, son responsables de la inclusión real y efectiva de las personas con discapacidad, debiendo asegurar que todas las políticas, planes y programas, garanticen el ejercicio total y efectivo de sus derechos.

La promoción, protección y restablecimiento de todos los derechos humanos y libertades fundamentales y el respeto de la dignidad inherente de las personas con discapacidad, en condiciones de igualdad, es un deber que Colombia ha ratificado a través de la adopción tanto de la Convención Sobre los Derechos de las Personas con Discapacidad como de la Convención Interamericana para la Eliminación de Todas las Formas de Discriminación de las Personas con Discapacidad, instrumentos de derechos humanos ratificados que hacen parte del bloque de constitucionalidad. A su vez, el país, ha tenido un desarrollo legislativo coherente con el espíritu de las Convenciones, que se materializa en la Ley Estatutaria 1618 de 2013 y otras leyes anteriores, las cuales establecen una serie de acciones que las entidades públicas de orden nacional, departamental y municipal deben de implementar, entre las cuales se encuentran: 3. Asegurar que en el diseño, ejecución, seguimiento, monitoreo y evaluación de sus planes, programas y proyectos se incluya un enfoque diferencial que permita garantizar que las personas con discapacidad se beneficien en igualdad de condiciones y en términos de equidad con las demás personas del respectivo plan, programa o proyecto; 4. Incorporar en su presupuesto y planes de inversiones, los recursos necesarios destinados para implementar los ajustes razonables que se requieran para que las personas con discapacidad puedan acceder a un determinado bien o servicio social, y publicar esta información para consulta de los ciudadanos; 13. Las administraciones territoriales deben incluir en sus planes de desarrollo acciones para fortalecer el Registro de Localización y Caracterización de las Personas con Discapacidad (RLCPCD), integrado al Sistema de Información de la Protección Social (SISPRO), e incorporar la variable discapacidad en los demás sistemas de protección social y sus registros administrativos.
Que el concepto de discapacidad, no hace referencia solamente a problemas de salud mental y física, sino también a situaciones físicas, emocionales y actitudinales en las personas, por lo tanto, es una dimensión amplia que pretende proteger ciertos grupos poblacionales, entre los cuales se encuentran la Población Adulto Mayor.

Que en preceptos de la Corte Constitucional en sentencia C-043 de 2017, se establece que la prevención especial y la actuación estatal para grupos poblacionales de especial protección, tiene una doble dimensión, en la medida que comporta por un lado, un mandato de abstención o interdicción de tratos discriminatorios, y, por lo tanto, un mandato de intervención, a través del cual el Estado se obliga a realizar acciones tendientes a superar las condiciones de desigualdad material que enfrentan dichos grupos.

Que, de igual manera, el artículo 45 de la Constitución Política de Colombia, establece que el adolescente tiene derecho a la protección y a la formación integral. El estado y la sociedad garantizan la participación activa de los jóvenes en los organismos públicos y privados que tengan a cargo la protección, educación y progreso de la juventud.

De igual manera, el artículo 47 Constitucional establece que el Estado debe de adelantar la política de previsión, rehabilitación e integración social para los disminuidos físicos, sensoriales y psíquicos a quienes se prestara la atención especializada que requieran.

Que, por su parte, la ley 361 de 1997 en su artículo 11 establece que nadie podrá ser discriminado en razón de su limitación, para acceder al servicio de educación ya sea en una entidad pública o privada y para cualquier nivel de formación.

Que al respecto la Corte Constitucional en Sentencia C-1036 de 2003, expreso que: *" tratándose de sujetos de especial protección, esta Corporación ha sostenido que el amparo reforzado de los sujetos de especial protección constitucional, parte del reconocimiento que el Constituyente de 1991 hizo de la desigualdad formal y real o lo que se han visto sometidos históricamente. Así la constitución política en su artículo 13 establece que el estado protegerá especialmente a aquellas personas que por su condición económica, física o mental, se encuentren en circunstancia de debilidad manifiesta y sancionara los abusos o maltratos que contra ellos se cometen. Al respecto la Corte Constitucional ha señalado como los sujetos de especial protección o los niños y niñas, o las madres cabeza de familia o las personas en*

situaciones de discapacidad o la población desplazada o los adultos mayores y todas aquellas personas que por su situación de debilidad manifiesta los ubican en una posición de desigualdad material con respecto al resto de la población; motivo por el cual considera que la pertenencia a estos grupos poblacionales tienen incidencia directa con la intensidad de la evolución del perjuicio, habida cuenta que las condiciones de debilidad manifiesta obligan un tratamiento preferencial en términos de acceso a los mecanismos judiciales de protección de derechos, a fin de garantizar la igualdad material a través de discriminaciones afirmativas a favor de los grupos mencionados".

Que el artículo 1 de la ley 1098 de 2006, establece que la disposición normativa tiene por finalidad garantizar a los niños, a las niñas y a los adolescentes su pleno y armonioso desarrollo para que crezcan en el seno de la familia y de la comunidad, en un ambiente de felicidad, amor y comprensión. Prevalecerá el reconocimiento a la igualdad y la dignidad humana, sin discriminación alguna.

Que a su vez, el artículo 36 de la normativa Ibídem, establece que *"(...) Además de los derechos consagrados en la Constitución Política y en los tratados y convenios internacionales, los niños, las niñas y los adolescentes con discapacidad tienen derecho a gozar de una calidad de vida plena, y a que se les proporcionen las condiciones necesarias por parte del Estado para que puedan valerse por sí mismos, e integrarse a la sociedad. Así mismo: 1. Al respeto por la diferencia y a disfrutar de una vida digna en condiciones de igualdad con las demás personas, que les permitan desarrollar al máximo sus potencialidades y su participación activa en la comunidad. 2. Todo niño, niña o adolescente que presente anomalías congénitas o algún tipo de discapacidad, tendrá derecho a recibir atención, diagnóstico, tratamiento especializado, rehabilitación y cuidados especiales en salud, educación, orientación y apoyo a los miembros de la familia o a las personas responsables de su cuidado y atención. Igualmente tendrán derecho a la educación gratuita en las entidades especializadas para el efecto. Corresponderá al Gobierno Nacional determinar las instituciones de salud y educación que atenderán estos derechos. Al igual que el ente nacional encargado del pago respectivo y del trámite del cobro pertinente. 3. A la habilitación y rehabilitación, para eliminar o disminuir las limitaciones en las actividades de la vida diaria. 4. A ser destinatarios de acciones y de oportunidades para reducir su vulnerabilidad y permitir la participación en igualdad de condiciones con las demás personas.*

Que es deber de las autoridades administrativas propender por la disminución de la desigualdad en Colombia, siendo este un compromiso fundamental para avanzar hacia una sociedad en paz, crear oportunidades para todos y condiciones de posibilidad para que las personas puedan tener o construir vidas con significado como pilar de construcción de una sociedad justa, en especial para sujetos de especial protección por discapacidad.

Que el Municipio de Sáchica -Boyacá, cuenta con la Política Publica de Discapacidad e Inclusión Social de Sáchica – Boyacá 2016-2026, el cual establece como objetivo general del plan estratégico de la Política Publica el incluir a las personas con discapacidad y sus familias en todos los procesos de diseño, planeación, ejecución y evaluación del desarrollo social, económico, cultural, salud y educativo mediante acciones sinérgicas entre los diferentes entes municipales.

Que dentro de la Matriz del Plan Estratégico de la Política Publica de Discapacidad e Inclusión Social de Sáchica – Boyacá, se establecen líneas estratégicas con objetivos programas, indicadores, metas. Clasificados en ejes, permitiendo la consolidación de acciones administrativas, de gestión, contractuales y presupuestales, sociales y económicas tendientes a la garantía de los derechos del estado con respecto a la atención especial de la población especial en condición de discapacidad.

Que la Política Publica de Discapacidad e Inclusión Social del Municipio de Sáchica – Boyacá, permitió la consolidación del Comité Municipal de Discapacidad de conformidad con lo señalado en el artículo 8º y 15º de la ley 1145 de 2007, creado como un nivel de deliberación, construcción, seguimiento y verificación de la puesta en marcha de las políticas, estrategias y programas que garanticen la integración social de las personas con y en situación de discapacidad.

Que en ese orden de ideas, se hace necesario llevar a cabo una serie de actividades tendientes a promover la participación, respeto y resaltar la virtud de la población en condición de discapacidad, razón por la cual, se requiere del

suministro de una serie de elementos destinados a la realización adecuada del evento, la ejecución adecuada de las actividades planteadas en comité de discapacidad municipal, el cual será coordinado por parte del despacho de la Secretaria de Gobierno con funciones de enlace de discapacidad municipal.

Que la secretaria de Gobierno Municipal quiere rescatar y aumentar la conciencia pública por el respeto y la dignidad, recordando las valiosas contribuciones que las personas con discapacidad cognitiva, han aportado a la sociedad siendo promotores del bienestar y de la diversidad de sus comunidades. También se quiere resaltar la importancia de su autonomía e independencia, en particular la libertad.
Que el apoyo logístico que pretende suministrar la entidad, permite la realización del evento, materializan los postulados expuestos en precedencia, y garantizando el desarrollo normal, adecuado y con altos índices de satisfacción social.

Que conforme lo establece el artículo 13° de la Constitución Política de Colombia, son fines esenciales del Estado "Promoverá las condiciones para que a la igualdad sea real y efectiva y adoptará medidas en favor de grupos discriminados o marginados. El Estado protegerá especialmente a aquellas personas que, por su condición económica, fisica omental, se encuentren en circunstancia de debilidad manifiesta y sancionará los abusos o maltratos que contra ellas se cometan."

Que es deber de las autoridades administrativas propender por la disminución de la desigualdad en Colombia, siendo este un compromiso fundamental para avanzar hacia una sociedad en paz, crear oportunidades para todos y condiciones de posibilidad para que las personas puedan tener o construir vidas con significado como pilar de construcción de una sociedad justa.

Que la Constitución Política de Colombia, en su artículo 70, establece: *El Estado tiene el deber de promover y fomentar el acceso a la cultura de todos los colombianos en igualdad de oportunidades, por medio de la educación permanente y la enseñanza científica, técnica, artística y profesional en todas las etapas del proceso de creación de la identidad nacional. La cultura en sus diversas manifestaciones es fundamento de la nacionalidad. El Estado reconoce la igualdad y dignidad de todas las que conviven en el país. El Estado promoverá la investigación, la ciencia, el desarrollo y la difusión de los valores culturales de la Nación.*

Que el artículo 71 de la Constitución Política de Colombia, establece que: *La búsqueda del conocimiento y la expresión artística son libres. Los planes de desarrollo económico y social incluirán el fomento a las ciencias y, en general, a la cultura. El Estado creará incentivos para personas e instituciones que desarrollen y fomenten la ciencia y la tecnología y las demás manifestaciones culturales y ofrecerá estímulos especiales a personas e instituciones que ejerzan estas actividades.*

Que la honorable Corte Constitucional en sentencia C- 434 del 2010 establece que: *"Los derechos económicos, sociales y culturales, como el derecho a la cultura, comprenden obligaciones de ejecución inmediata y otras de desarrollo progresivo. Según el artículo 1º del PIDESC, el Estado debe adoptar todas las medidas que sean necesarias, hasta el máximo de los recursos disponibles y según su grado de desarrollo, para lograr progresivamente la plena efectividad de estos derechos. Sin embargo, el carácter progresivo de estos derechos no es una justificación para la inactividad del Estado; el Estado debe proceder lo más expedita y eficazmente posible con miras a lograr ese objetivo y debe abstenerse de adoptar medidas de carácter deliberadamente regresivo. Adicionalmente, esta corporación, a la luz del PIDESC, la Observación General No. 3 del Comité DESC y los Principios de Limburgo, ha entendido que de los derechos económicos, sociales y culturales se desprende también una serie de obligaciones de ejecución inmediata, independientemente de la situación económica del país. Algunas de estas obligaciones son* ***(i)*** *asegurar la satisfacción de por lo menos los niveles esenciales de cada derecho,* ***(ii)*** *no discriminar;* ***(iii)*** *comenzar a adoptar medidas deliberadas, concretas y orientadas lo más claramente posible hacia la satisfacción de las obligaciones del Estado".*

Que la Ley General de Cultura establece en su Artículo 1, numeral 3: "*El Estado impulsara los procesos, proyectos y actividades culturales en un marco de reconocimiento y respeto por la diversidad y variedad cultural de la Nación Colombiana*".

Que la ley 397 de 1997 "*por la cual se desarrollan los artículos 70, 71 y 72 y demás artículos concordantes de la Constitución Política y se dictan normas sobre el patrimonio cultural, fomentos y estímulos a la cultura y se crea el ministerio de la cultura y se trasladan algunas dependencias*", establece que la cultura, como conjunto de rasgos distintivos, espirituales, materiales, intelectuales y emocionales que caracterizan a los grupos humanos y que comprende, más allá de las artes y las letras, modos de vida, derechos humanos, sistemas de valores y creencias, es un principio fundamental de la legislación colombiana.

Que el título III de la ley 397 de 1997, *del fomento y los estímulos a la creación, la investigación y la actividad artística y cultural* , permite a las entidades territoriales, establecer estímulos especiales que permitan la promoción de las actividades artísticas y culturales de sus territorios, tal como lo establece el artículo 18 de la precitada ley: *El Estado, a través del Ministerio de Cultura y las entidades territoriales, establecerá estímulos especiales y promocionará la creación, la actividad artística y cultural, la investigación y el fortalecimiento de las expresiones culturales. Para tal efecto establecerá, entre otros programas, bolsas de trabajo, becas, premios anuales, concursos, festivales, talleres de formación artística, apoyo a personas y grupos dedicados a actividades culturales, ferias, exposiciones, unidades móviles de divulgación cultural, y otorgará incentivos y créditos especiales para artistas sobresalientes, así como para integrantes de las comunidades locales en el campo de la creación, la ejecución, la experimentación, la formación y la investigación a nivel individual y colectivo en cada una de las siguientes expresiones culturales: a) Artes plásticas; b) Artes musicales; c) Artes escénicas; d) Expresiones culturales tradicionales, tales como el folclor, las artesanías, la narrativa popular y la memoria cultural de las diversas regiones y comunidades del país; e) Artes audiovisuales; f) Artes literarias; g) Museos (Museología y Museografía); h) Historia; i) Antropología; j) Filosofía; k) Arqueología; l) Patrimonio; m) Dramaturgia; n) Crítica; ñ) Y otras que surjan de la evolución sociocultural, previo concepto del Ministerio de Cultura.*

La ley 1098 del 8 de noviembre de 2006, actual Código de la Infancia y la Adolescencia, establece en el artículo 41, las obligaciones del estado: "El estado es el contexto institucional en el desarrollo integral de los niños, las niñas y los adolescentes. En cumplimiento de sus funciones en los niveles nacional, departamental, distrital, y municipal deberá: Numeral 24. Fomentar el deporte, la recreación y las actividades de supervivencia, y facilitar los materiales y útiles necesarios para su práctica regular y continuada."

Que la ley 181 de 2015 en su artículo 16. Entre otras, las formas como se desarrolla el deporte son las siguientes: Deporte formativo. Es aquel que tiene como finalidad contribuir al desarrollo integral del individuo. Comprende los procesos de iniciación, fundamentación y perfeccionamiento deportivos. Tiene lugar tanto en los programas del sector educativo formal y no formal, como en los programas desescolarizados de las Escuelas de Formación Deportiva y semejantes.

Que así mismo la norma antes mencionada establece en su Artículo 3o. Para garantizar el acceso del individuo y de la comunidad al conocimiento y práctica del deporte, la recreación y el aprovechamiento del tiempo libre, el Estado tendrá en cuenta los siguientes objetivos rectores: (...) 7o. Ordenar y difundir el conocimiento y la enseñanza del deporte y la recreación, y fomentar las escuelas deportivas para la formación y perfeccionamiento de los practicantes y cuidar la práctica deportiva en la edad escolar, su continuidad y eficiencia.

Que una de las constantes en nuestra región ha sido el interés demostrado de nuestros habitantes en la participación de actividades que involucran el desarrollo integro de la persona entre los que se tienen, actividades culturales, lúdicas, deportivas y para grupos especiales, etc., que con llevan a plantear procesos que complementen las actividades diarias. Es el caso del deporte y entre estos los deportes de conjunto que además de ofrecer un universo interactivo, da la posibilidad de acercar aún más al individuo con sistemas interactivos sociales, que afianzan valores y hábitos sanos, consiguiendo así individuos mejor capacitados para afrontar los retos de la vida y que puedan ser altamente productivos en la sociedad.

Que la ley estatutaria 1622 de 2014, establece un marco institucional que permita garantizar a los jóvenes el ejercicio de la ciudadanía juvenil en los ámbitos, civil o personal, social y público, el goce efectivo de los derechos reconocidos

en el ordenamiento jurídico interno y lo ratificado en los Tratados Internacionales, y la adopción de las políticas públicas necesarias para su realización, protección y sostenibilidad; y para el fortalecimiento de sus capacidades y condiciones de igualdad de acceso que faciliten su participación e incidencia en la vida social, económica, cultural y democrática del país.

Que la finalidad de la ley estatutaria 1622 de 2014, se comprende en 5 bloques esenciales que permitan: 1. Garantizar el reconocimiento de las juventudes en la sociedad como sujeto de derechos y protagonistas del desarrollo de la Nación desde el ejercicio de la diferencia y la autonomía.; 2. Definir la agenda política, los lineamientos de políticas públicas e inversión social que garanticen el goce efectivo de los derechos de las juventudes en relación con la sociedad y el Estado; la articulación en todos los ámbitos de gobierno, la cualificación y armonización de la oferta y el proceso de formación política y técnica dirigida a los jóvenes, servidores públicos y sociedad en general.; 3. Garantizar la participación, concertación e incidencia de las y los jóvenes sobre decisiones que los afectan en los ámbitos social, económico, político, cultural y ambiental de la Nación.; 4. Posibilitar y propender el desarrollo de las capacidades, competencias individuales y colectivas desde el ejercicio de derechos y deberes orientados a la construcción de lo público.; 5. Promover relaciones equitativas entre generaciones, géneros y territorios, entre ámbitos como el rural y urbano, público y privado, local y nacional.

De los anteriores postulados es pertinente intuir, que la actuación del Estado en Materia de Juventud debe incorporar como base para la construcción de las políticas de juventud, la innovación permanente, el aprendizaje social, la experimentación y la concertación.

El artículo 60 de la ley 1622 de 2014, modificado por el artículo 15 de la ley 1885 de 2018, establece unos escenarios de encuentro, articulación, coordinación y concertación de las juventudes, de carácter autónomo asesor, el cual debe existir en cada ente territorial, y deberá estar conformado por un numero plural de procesos y practicas organizativas, así como por espacios de participación de los y las jóvenes, denominados Plataformas de Juventud.

Que el articulo 61 de la ley ibidem, establece que las entidades encargadas de la juventud en los entes territoriales municipales, convocaran la conformación inicial de la plataforma de juventud municipal para lo cual levantaran una primera línea base que permita la identificación de procesos y practicas organizativas y espacios de participación de las y los jóvenes y su caracterización. Las entidades encargadas de juventud de los entes territoriales garantizarán la convocatoria amplia y facilitarán las instalaciones y herramientas operativas para el desarrollo de las reuniones y agenda de la plataforma de manera autónoma.

Que en ese orden de ideas, la Secretaria de Gobierno del Municipio, ha realizado las actuaciones tendientes a garantizar el fin esencial del Estado en cuanto a facilitar la participación de todos en las decisiones que afectan la vida económica, política, administrativa y cultural de la Nación, en ese sentido corresponde a la entidad territorial, garantizar la participación activa de la juventud frente a los organismos públicos y privados que tengan a su cargo la protección, educación y progreso de esta población, mediante la organización, promoción y capacitación de asociaciones juveniles, sin detrimento de su autonomía, con el objeto de que constituyan mecanismos democráticos de representación en las diferentes instancias de participación, concertación, control y vigilancia, de acuerdo a lo consagrado en los artículos 2,45 y 103 de la Constitución Política de Colombia.

Que de conformidad con el párrafo 2º del articulo 60 de la ley 1622 de 2014, la Personeria Municipal se encargará de hacer el acompañamiento y seguimiento al cumplimiento de las acciones contempladas en las agendas de las juventudes del Municipio y deberá registrar la plataforma en un formulario.

Que con fecha 15 de Enero de 2026, se profirió la Resolución No. 002 de 2026, por parte de la Personería Municipal de Sáchica – Boyacá, en la cual se registra la plataforma de juventudes de Sáchica – Boyacá.

Teniendo en cuenta lo anterior, se hace necesario para la entidad territorial construir y consolidar la Agenda Juvenil del Municipio, basados en un conjunto de propuestas de política pública que resulte de un proceso integral de formación, dialogo y acompañamiento a los jóvenes.

Que al respecto organizaciones internacionales de Naciones Unidas, en el marco del Proyecto "Impulso Juvenil, transformando el territorio", expusieron resultados de diagnóstico participativo regional realizado en la ejecución del proyecto, revelando que solo el 17% de los jóvenes han participado en la construcción de la agenda juvenil, debido a la falta de espacios seguros y la escasa oferta de proyectos que promuevan la participación juvenil. Sumado a esto, el 73% de los jóvenes consultados desconoce la ley estatutaria de juventud. Así mismo se evidenciaron retos de la juventud de la región para el acceso a tierras. Según el documento, el 20% de los jóvenes manifestaron vivir en una vivienda propia con título de propiedad, mientras que los demás viven en viviendas sin título de propiedad, arrendadas o familiares. En este mismo sentido, el 43% de los jóvenes utilizan sus casas como lugares de encuentro por falta de espacios para ello, y el 60% no se proyecta viviendo en su territorio en los próximos 10 años o no está seguro de hacerlo.

Que en el marco de contribuir al fortalecimiento de los estándares de participación y promoción de la juventud en el país, de hace necesario para la entidad, comprometerse con la creación de entornos inclusivos donde los jóvenes puedan expresar sus opiniones, influir en las políticas publicas y participar en la implementación de programas que les afectan directamente.

Así mismo se hace necesario comprometerse con el fortalecimiento de capacidades y conocimientos que permitan a la juventud, el ejercicio de los derechos de manera efectiva, contribuyendo al desarrollo sostenible de la comunidad, razón por la cual se hace necesario la creación de la Agenda Juvenil, que permita incluir temas como: El impulso de la Participación Juvenil; la Creación de Espacios de Dialogo Permanente; Espacios Culturales y Deportivos; Sostenibilidad Ambiental; Acceso a oportunidades de empleo y emprendimiento; Promoción de la salud integral; Inclusión de la Perspectiva diferencial de género en las políticas públicas.
Que teniendo en cuenta la necesidad del Municipio de fortalecer los postulados legales y constitucionales que exigen la garantía, aplicación y protección de los derechos constitucionales de igualdad, dignidad humana, acceso a la cultura, el arte, el deporte y además dar cumplimiento a las disposiciones normativas que exigen el desarrollo de los programas institucionales para fomentar el arte, las ciencias, la cultura y el deporte de las personas, lo cual tiene relación directa con el Plan de Desarrollo Municipal.

Que teniendo en cuenta la necesidad de coadyuvar en el desarrollo de la Agenda Juvenil del Municipio, y coadyuvar con el desarrollo del Plan de Acción de la Plataforma de Juventudes Municipal, con el compromiso de brindar apoyo logístico, y suministro de bienes necesarios para desarrollar las actividades y programas propuestos por la juventud municipal, generando no solo un espacio de interacción interinstitucional y social, sino permitiendo generar un incentivo social como símbolo para la sociedad joven del Municipio, para que se hagan partícipes de los escenarios legales creados para tal fin.

Que una de las constantes en nuestra región ha sido el interés demostrado de nuestros habitantes en la participación de actividades que involucran el desarrollo integro de la persona entre los que se tienen, actividades culturales, lúdicas, deportivas y para grupos especiales, etc., que con llevan a plantear procesos que complementen las actividades diarias. Es el caso del deporte y entre estos los deportes de conjunto que además de ofrecer un universo interactivo, da la posibilidad de acercar aún más al individuo con sistemas interactivos sociales, que afianzan valores y hábitos sanos, consiguiendo así individuos mejor capacitados para afrontar los retos de la vida y que puedan ser altamente productivos en la sociedad.

Que la ley estatutaria 1622 de 2014, establece un marco institucional que permita garantizar a los jóvenes el ejercicio de la ciudadanía juvenil en los ámbitos, civil o personal, social y público, el goce efectivo de los derechos reconocidos en el ordenamiento jurídico interno y lo ratificado en los Tratados Internacionales, y la adopción de las políticas públicas necesarias para su realización, protección y sostenibilidad; y para el fortalecimiento de sus capacidades y condiciones

de igualdad de acceso que faciliten su participación e incidencia en la vida social, económica, cultural y democrática del país.

Que la finalidad de la ley estatutaria 1622 de 2014, se comprende en 5 bloques esenciales que permitan: 1. Garantizar el reconocimiento de las juventudes en la sociedad como sujeto de derechos y protagonistas del desarrollo de la Nación desde el ejercicio de la diferencia y la autonomía.; 2. Definir la agenda política, los lineamientos de políticas públicas e inversión social que garanticen el goce efectivo de los derechos de las juventudes en relación con la sociedad y el Estado; la articulación en todos los ámbitos de gobierno, la cualificación y armonización de la oferta y el proceso de formación política y técnica dirigida a los jóvenes, servidores públicos y sociedad en general.; 3. Garantizar la participación, concertación e incidencia de las y los jóvenes sobre decisiones que los afectan en los ámbitos social, económico, político, cultural y ambiental de la Nación.; 4. Posibilitar y propender el desarrollo de las capacidades, competencias individuales y colectivas desde el ejercicio de derechos y deberes orientados a la construcción de lo público.; 5. Promover relaciones equitativas entre generaciones, géneros y territorios, entre ámbitos como el rural y urbano, público y privado, local y nacional.

La ley 1257 de 2008, creada para la protección integral de las mujeres, es una norma que permite garantizar una vida libre de violencia y en la que se dictan normas de sensibilización, prevención y sanción de formas de violencia y discriminación contra las mujeres.

Así mismo, reforma los Códigos Penal, de Procedimiento Penal y la Ley 294 de 1996 sobre violencia intrafamiliar y se dictan otras disposiciones que ayudan a proteger a las mujeres, tales como:

1. Los derechos de las mujeres son Derechos Humanos.

2. Define el daño y sufrimiento psicológico, físico, sexual, económico y patrimonial, que sufren las mujeres como consecuencia de la violencia.

3. Define y sanciona el acoso sexual.

4. Incorpora la violencia sexual en el contexto intrafamiliar y agrava estos delitos.

5. Establece que las medidas de protección sean también aplicadas a personas que cohabiten o hayan cohabitado.

6. Ordena las Medidas de Atención para mujeres víctimas de violencia.

DEFINICIÓN DE VIOLENCIA CONTRA LA MUJER ART. 2 "Por violencia contra la mujer se entiende cualquier acción u omisión, que le cause muerte, daño o sufrimiento físico, sexual, psicológico, económico o patrimonial por su condición de mujer, así como las amenazas de tales actos, la coacción o la privación arbitraria de la libertad, bien sea que se presente en el ámbito público o en el privado".

NORMATIVIDAD VIGENTE PARA LA ATENCIÓN DE VÍCTIMAS

Ley 1257 de 2008 ART. 19 Se establecen qué son las medidas de atención y algunos elementos.

Decreto 2734 de 2012, Decreto reglamentario de esta ley y da unas pautas de cómo se deben implementar las medidas de atención.

Ley 1753 de 2015 artículo 67, Precisiones sobre cómo se deben implementar estas medidas de atención.

Decreto 2265 de 2017, Parte integral del decreto 780 de 20216Origen de los recursos.

Decreto1630 de 2019, Reglamenta las Medidas de Atención.

Resolución 595 de 2020, Criterios para la asignación de recursos para la atención de víctimas.

El abordaje de la violencia intrafamiliar se debe realizar de manera articulada con todo el equipo interdisciplinario, e interinstitucional para tratar estos casos.

Que se expidió la ley 82 DE 1993: Por la cual se expiden normas para apoyar de manera especial a la mujer cabeza de familia. se dictan otras disposiciones".

Que la ley 731 DE 2002 "Por la cual se dictan normas para favorecer a las mujeres rurales". Tiene por objeto mejorar la calidad de vida de las mujeres rurales, priorizando las de bajos recursos y consagrar medidas específicas encaminadas a acelerar la equidad entre el hombre y la mujer. La presente ley tiene por objeto mejorar la calidad de vida de las mujeres rurales, priorizando las de bajos recursos y consagrar medidas específicas encaminadas a acelerar la equidad entre el hombre y la mujer rural. ARTÍCULO 2o. DE LA MUJER RURAL. Para los efectos de la presente ley, mujer rural es toda aquella que sin distingo de ninguna naturaleza e independientemente del lugar donde viva, su actividad productiva está relacionado directamente con lo rural, incluso si dicha actividad no es reconocida por los sistemas de información y medición del Estado o no es remunerada.

Que la Ley 823 DE 2003 "Por la cual se dictan normas sobre igualdad de oportunidades para las mujeres" tiene por objeto establecer el marco institucional y orientar las políticas y acciones por parte del Gobierno para garantizar la equidad y la igualdad de oportunidades de las mujeres, en los ámbitos público y privado. Artículo 2°. La presente ley se fundamenta en el reconocimiento constitucional de la igualdad jurídica, sea y efectiva de derechos y oportunidades de mujeres y hombres, en el respeto de la dignidad humana y en los principios consagrados en los acuerdos internacionales sobre esta materia. La igualdad de oportunidades para las mujeres, y especialmente para las niñas, es parte inalienable, imprescriptible e indivisible de los derechos humanos y libertades fundamentales.

Que mediante Ley 1009 DE 2006 "Por la cual se crea con carácter permanente el observatorio con asuntos de género" se creó con carácter permanente el Observatorio de Asuntos de Género, OAG, el cual estará a cargo del Departamento Administrativo de la Presidencia de la República a través de la Consejería Presidencial para la Equidad de la Mujer o de la entidad rectora de la política pública para el adelanto de la mujer y la equidad de género. El OAG tiene por objeto identificar y seleccionar un sistema de indicadores de género, categorías de análisis y mecanismos de seguimiento para hacer reflexiones críticas sobre las políticas, los planes, los programas, las normas, la jurisprudencia para el mejoramiento de la situación de las mujeres y de la equidad de género en Colombia.

Que la Ley 1257 DE 2008 "Garantizar el Derecho de las mujeres a vivir una vida libre sin Violencia" "Por la cual se dictan normas de sensibilización, prevención y sanción de formas de violencia y discriminación contra las mujeres.

El Consejo Consultivo de Mujeres es la instancia de coordinación, articulación, concertación y corresponsabilidad entre las organizaciones, grupos, redes de mujeres del municipio y la Administración Distrital, para el desarrollo de la Política Pública de Mujeres y Equidad de Género.

Que mediante resolución No. 207, del 04 de junio de 2024, "Por medio de la cual se reconoce la elección de la representante general del consejo consultivo de mujer y genero del municipio de Sáchica – Boyacá y se realiza su nombramiento y se dictan otras disposiciones.

Teniendo en cuenta lo anterior, se hace necesario para la entidad territorial construir y consolidar la Agenda del consejo consultivo de mujeres, basados en un conjunto de propuestas de política pública que resulte de un proceso integral de formación, dialogo y acompañamiento de los sectores consultivos.

Que teniendo en cuenta la necesidad del Municipio de fortalecer los postulados legales y constitucionales que exigen la garantía, aplicación y protección de los derechos constitucionales de igualdad, dignidad humana, acceso a la cultura, el arte, el deporte y además dar cumplimiento a las disposiciones normativas que exigen el desarrollo de los programas institucionales para fomentar el arte, las ciencias, la cultura y el deporte de las personas, lo cual tiene relación directa con el Plan de Desarrollo Municipal.

Que teniendo en cuenta la necesidad de coadyuvar en el desarrollo de la Agenda del consejo consultivo de mujeres del Municipio, y coadyuvar con el desarrollo del Plan de Acción de las consultivas, con el compromiso de brindar apoyo logístico, y suministro de bienes necesarios para desarrollar las actividades y programas propuestos por las mujeres, generando no solo un espacio de interacción interinstitucional y social, sino permitiendo generar un incentivo social como símbolo para la sociedad joven del Municipio, para que se hagan participes de los escenarios legales creados para tal fin.

ALINEACION DE LOS PROGRAMAS SOCIALES A DESARROLLAR CON LOS PLANES DE ACCION;

Que mediante acta 002 de fecha 30 de marzo de 2026 se aprobó el plan de acción del consejo consultivo de mujeres;
Que mediante acta 003 de fecha 11 de marzo de 2026 se aprobó el plan de acción de la plataforma de juventudes.
Que mediante oficio de fecha 06 de febrero de 2026 se solicitó por el equipo interdisciplinario de la comisaria de familia el desarrollo del plan de acción adoptado para la vigencia 2026.
Que anexo al presente proceso se tienen los planes de acción y las actas de aprobación de los mismos.
Que mediante acta 005 de fecha 12 de diciembre de 2025 se aprobó el plan de trabajo de la población víctima del conflicto armado.
Que mediante oficio de fecha 06 de febrero de 2026 se radico solicitud por el programa renta ciudadana
Que las demás necesidades se justifican por el tipo de servicio o bien a desarrollar y entregar para el desarrollo de los programas sociales en el municipio.

2. DESCRIPCIÓN DEL OBJETO A CONTRATAR IDENTIFICADO CON EL CUARTO NIVEL DEL CLASIFICADOR DE BIENES Y SERVICIOS.

Los servicios requeridos por la entidad y objeto del presente proceso de selección serán de calidad de acuerdo con los requerimientos de la entidad, los cuales sujetan a las siguientes especificaciones técnicas:

ACTIVIDADES COMISARIA DE FAMILIA PLAN DE ACCION 2026		
ITEM	CANTIDAD	DESCRIPCION
1	1	Pago de maestro de ceremonia para el evento denominado Primera Infancia "Taller fortaleciendo mi quehacer"
2	40	jugos néctar de fruta * 200 ml en envase de caja
3	40	Pasteles de pollo al horno *120 gramos
4	40	Diplomas de reconocimiento impresos
5	1	Rollo de papel Kraft
6	100	globos de colores r12
7	12	Cajas de temperas x 6 unidades
8	12	Pinceles No. 8 redondos
9	160	Botellas de agua por 600 ml
10	160	Gelatinas de vaso de 200 ml de sabores
11	160	Ponques de chocolate rellenos de fruta
12	160	Colombinas de masmelo rellenas de fruta
13	1	Rollo de cinta de enmascarar
14	125	Sombrillas con diseños infantiles
15	125	jugos naturales * 200 ml en envase de caja

16	125	Ponques de chocolate horneados
17	125	Alcancias de tiesto sin color con diseño de un cerdo infantil
18	125	kits de temperas incluye 5 tarros de temperas y un pincel
19	290	Paquetes de papas naturales o de pollo de 70 gramos
20	290	Jugos de botella plastica de 200 ml
21	290	Colombinas de sabor a fresa
22	355	Ponques rellenos de fruta de sabores de 200 ml
23	355	Jugos de sabor en botella y/o caja de 200 ml
24	355	Colombinas de sabor a limon
25	1	Pago de maestro de ceremonia para el evento denominado "Fortaleciendo mi Familia en valores"
26	1	Obra de teatro denominado Constructoras de Paz 6 edición
27	4	Pago de ponencias
28	2	Arreglos florales de flores de temporada de medidas 50 de alto * 30 cm de ancho
29	130	Toalla mediana 40 cm x 70 cm aproximadamente, que contenga frase o imagen alusiva a la familia + logo de la Comisaria de Familia
30	130	Chocolates rellenos de frutas
31	130	Empanadas mixtas fritas en aceite vegetal * 150 gramos
32	130	Gaseosas de 200 ml en enavse plastico
33	10	Botellas de agua de 1 litro
34	23	Almuerzos ejecutivos
35	50	Croasant de jamon y queso * 120 gramos horneados
36	50	Jugos naturales vaso 9 onzas
37	280	Refrigerios para el desarrollo de MIAF y MPIA municipales consta de un sandwich de jamon y queso y un jugo en caja de 200 ml

ACTIVIDADES CONSEJO CONSULTIVO DE MUJERES PLAN DE ACCION 2026		
ITEM	DESCRIPCION	CANTIDAD
1	Suministro de refrigerios para la actividad "Sáchica se Ama: Encuentros de Amor Propio en Familia" compuestos por un sándwich y/o empanada y/o mantecada y/o croissant, acompañados de jugo en caja de 200 ml.	320
2	Pago de sesiones de Zumba personalizadas.	35

3	Dignificación de la mujer incluye: Colchón semiortopédico + base cama + 2 almohadas 100x190, corte de cabello (cepillado, alisado y peinado), pedicure tradicional, manicure tradicional, paquete de aseo (jabones, crema dental, shampoo, jabón íntimo, cepillo de dientes, papel higiénico, toallas higiénicas, acondicionador, prestobarba femenina, crema corporal, crema para labios, toalla), paquete nutricional (proteico-calórico y micronutrientes), chaqueta femenina en seda (tallas S, XS, M o L), zapatos femeninos (negro o café talla 35–38), pantalón de seda, blusa femenina, vajilla 4 puestos (16 piezas: platos, mugs, bowls), edredón 100x190 (3 piezas), juego de funda nórdica, sábanas doble 600 hilos microfibra color gris.	2
4	Medalla en material MDF alusivo a la segunda carrera por la mujer, diseños y logos aportados por la entidad.	450
5	Pago de animador para desarrollo de la segunda carrera por la mujer.	1
6	Personal logístico encargado de direccionar y organizar la 1er carrera por la mujer.	20
7	Premiación de torneo de Baloncesto	1
8	Suministros de elementos y/o Refrigerios para la reforestación "Raices para el Futuro"	200
9	Emprendimientos Artesanas Casa del Artesano	1
10	Suministro de elementos para realizar "Renacer Juntas	200
11	Premios para la celebración del día de la mujer campesina.	1

ACTIVIDADES PLATAFORMA DE JUVENTUDES		
ITEM	DESCRIPCION	CANTIDAD
1	Bolsa de basura jumbo color negra apta para recolección de basuras	100
2	Plantulas de arandanos para apoyo a proyecto educativo	300
3	Almuerzos ejecutivos compuestos por 300 gramos de una proteina (pollo, carne de res, carne de cerdo o pescado), 100 gramos de arroz blanco, papa salada y/o papa francesa, ensalada dulce o salada y un vaso de jugo natural de 9 onzas.	120
4	Refrigerios compuestos por un sándwich y/o empanada y/o mantecada y/o croasant acompañado de un jugo de caja * 200 ml	120
5	Cenas compuestas por 300 gramos de una proteína (pollo, carne de res, carne de cerdo o pescado), 100 gramos de arroz blanco, papa salada y/o papa francesa, ensalada dulce o salada y un vaso de jugo natural de 9 onzas.	120
6	Desayunos compuestos por un plato de caldo de costilla y/o pescado y/o pata acompañado de huevos al gusto y/o tamal con chocolate	120
7	Canecas de pinturas de 20 litros de color amarillo, rojo, blanco, y azul	2
8	Incentivos para las carrozas para desfiles del 7 de agosto.	1
9	Alquiler de dos cabinas de sonido de 14.000 wts con una consola a mixer para capacidad de 2 micrófonos inalámbricos que superen una distancia mínima de 100 metros, con computador portátil que permite la reproducción de pistas musicales.	1
10	Pago de presentadores para desarrollo de actividades lúdicas.	1

11	Pago de Dj para presentación en tarima en el desarrollo del festival de juventudes.	2
12	Pago de Entrada al parque de atracciones salitre mágico en la ciudad de Bogotá con el fin de realizar salida pedagógica con la comisión de democracia y participación ciudadana.	25
13	Premiación global para torneos deportivos de integración juvenil	1
14	Tour guiado a la represa de chivor incluye Guía Experto + Préstamo Chaleco + miradores + cascadas	25

ACTIVIDADES RENTA CIUDADANA		
ITEM	DESCRIPCION	CANTIDAD
1	Refrigerios compuestos por un sándwich y/o empanada y/o mantecada y/o croasant acompañado de un jugo de caja * 200 ml	800
2	Materiales de apoyo para decoración y montaje de actividades	1
3	Manteles de decoración de color blanco con logos institucionales medidas 4 * 1.20 mts	5
4	Almuerzos ejecutivos compuestos por 300 gramos de una proteína (pollo, carne de res, carne de cerdo o pescado), 100 gramos de arroz blanco, papa salada y/o papa francesa, ensalada dulce o salada y un vaso de jugo natural de 9 onzas.	124

SUMINISTRO DE BIENES ACTIVIDADES INSTITUCIONALES DE CARÁCTER SOCIAL 2026		
ITEM	DESCRIPCION	CANTIDAD
1	Refrigerios compuestos por un sándwich y/o empanada y/o mantecada y/o croasant acompañado de un jugo de caja * 200 ml	1500
2	Almuerzos ejecutivos compuestos por 300 gramos de una proteina (pollo, carne de res, carne de cerdo o pescado), 100 gramos de arroz blanco, papa salada y/o papa francesa, ensalada dulce o salada y un vaso de jugo natural de 9 onzas.	551

SUMINISTRO DE BIENES JUNTAS DE ACCION COMUNAL PLAN DE ACCION 2026		
ITEM	DESCRIPCION	CANTIDAD
1	COMPUTADOR DE ESCRITORIO PROCESADOR: INTEL CELERON N4020 Núcleos: 2 Subprocesos: 2 Frecuencia Básica: 1.10GHz Frecuencia Turbo: 2.80GHz Cache: 4MB TDP: 6W MEMORIA RAM: 8GB Tipo: DDR4 Velocidad: 3200MHz Tamaño: SO-DIMM ALMACENAMIENTO: 512GB	3

	Tipo: Unidad de Estado Solido SSD Conexión: SATA Computador de 21,5" IPS	

ACTIVIDADES VICTIMAS DEL CONFLICTO ARMADO PLAN DE ACCION 2026		
ITEM	DESCRIPCION	CANTIDAD
1	Apoyo a iniciativas de proyectos produtivos	4
2	Refrigerios compuestos por un sándwich y/o empanada y/o mantecada y/o croasant acompañado de un jugo de caja * 200 ml	154

Los servicios objeto del presente Proceso de Contratación está codificada en el Clasificador de Bienes y Servicios de Naciones Unidas (UNSPSC), como se indica a continuación:

Codificación de los servicios en el sistema UNSPSC

CÓDIGO UNSPSC	DESCRIPCIÓN
90101600	Servicios de Banquetes y Catering
90100000	Restaurantes y Catering (Servicio de Comidas y Bebidas).
81141601	Logística
47121701	Bolsas de Basura
60101501	Restaurantes
72151603	Servicio de Instalación de Equipos de Sonido Especializados
80141607	Gestión de Eventos
80141902	Reuniones y Eventos
60105625	Materiales de enseñanza de capacitación para evitar el suicidio de adolescentes
93141509	Servicios de análisis o gestión de problemas sociales
93141501	Servicios de política social

3. LA MODALIDAD DE SELECCIÓN DEL CONTRATISTA, INCLUYENDO LOS FUNDAMENTOS JURÍDICOS QUE SOPORTAN SU ELECCIÓN

El decreto 1082 de 2015, reglamentario de las leyes 80 de 93 y 1150 de 2007, establece como una de las modalidades de contratación, la selección abreviada de menor cuantía, a través de las cuales las entidades públicas deben realizar la selección objetiva para escoger el contratista que le coadyudara al cumplimiento de los fines del estado.

La selección abreviada corresponde a la modalidad de selección prevista para aquellos casos en que, por las características del objeto a contratar, la circunstancia de la contratación, la cuantía o la destinación del bien, obra o servicio, puedan adelantarse procesos simplificados para garantizar la eficiencia de la gestión contractual, conforme a lo dispuesto en el artículo 2 de la ley 1150 de 2007.

El presupuesto anual del municipio para el año 2025 es inferior a 120.000 salarios mínimos legales mensuales, por tal motivo la menor cuantía es hasta 280 salarios mínimos legales mensuales, de acuerdo a lo establecido en el literal b),

del artículo 2 de la ley 1150 de 2007, La selección para la escogencia del contratista se efectuará por SELECCIÓN ABREVIADA, en su modalidad de MENOR CUANTÍA, puesto que el presupuesto del servicio a ejecutarse no supera los 280 SMMLV y el objeto del contrato lo permite.

4. VALOR ESTIMADO DEL CONTRATO.

El valor estimado del contrato es de CIENTO VEINTITRES MILLONES SETECIENTOS VEINTITRES MIL PESOS ($123.723.000) M/cte, de acuerdo con las siguientes actividades.

ACTIVIDADES COMISARIA DE FAMILIA PLAN DE ACCION 2026				
ITEM	**CANTIDAD**	**DESCRIPCION**	**VALOR UNITARIO**	**VALOR TOTAL**
1	1	Pago de maestro de ceremonia para el evento denominado Primera Infancia "Taller fortaleciendo mi quehacer"	$ 350.000	$ 350.000
2	40	jugos néctar de fruta * 200 ml en envase de caja	$ 3.000	$ 120.000
3	40	Pasteles de pollo al horno *120 gramos	$ 3.500	$ 140.000
4	40	Diplomas de reconocimiento impresos	$ 3.000	$ 120.000
5	1	Rollo de papel Kraft	$ 155.000	$ 155.000
6	100	globos de colores r12	$ 1.500	$ 150.000
7	12	Cajas de temperas x 6 unidades	$ 6.000	$ 72.000
8	12	Pinceles No. 8 redondos	$ 8.000	$ 96.000
9	160	Botellas de agua por 600 ml	$ 1.800	$ 288.000
10	160	Gelatinas de vaso de 200 ml de sabores	$ 5.000	$ 800.000
11	160	Ponques de chocolate rellenos de fruta	$ 3.500	$ 560.000
12	160	Colombinas de masmelo rellenas de fruta	$ 5.500	$ 880.000
13	1	Rollo de cinta de enmascarar	$ 7.000	$ 7.000
14	125	Sombrillas con diseños infantiles	$ 20.000	$ 2.500.000
15	125	jugos naturales * 200 ml en envase de caja	$ 3.000	$ 375.000
16	125	Ponques de chocolate horneados	$ 4.500	$ 562.500
17	125	Alcancias de tiesto sin color con diseño de un cerdo infantil	$ 12.000	$ 1.500.000

18	125	kits de temperas incluye 5 tarros de temperas y un pincel	$ 6.000	$ 750.000
19	290	Paquetes de papas naturales o de pollo de 70 gramos	$ 2.500	$ 725.000
20	290	Jugos de botella plastica de 200 ml	$ 3.000	$ 870.000
21	290	Colombinas de sabor a fresa	$ 1.200	$ 348.000
22	355	Ponques rellenos de fruta de sabores de 200 ml	$ 3.500	$ 1.242.500
23	355	Jugos de sabor en botella y/o caja de 200 ml	$ 3.000	$ 1.065.000
24	355	Colombinas de sabor a limon	$ 1.200	$ 426.000
25	1	Pago de maestro de ceremonia para el evento denominado "Fortaleciendo mi Familia en valores"	$ 300.000	$ 300.000
26	1	Obra de teatro denominado Constructoras de Paz 6 edición	$ 1.500.000	$ 1.500.000
27	4	Pago de ponencias	$ 700.000	$ 2.800.000
28	2	Arreglos florales de flores de temporada de medidas 50 de alto * 30 cm de ancho	$ 50.000	$ 100.000
29	130	Toalla mediana 40 cm x 70 cm aproximadamente, que contenga frase o imagen alusiva a la familia + logo de la Comisaria de Familia	$ 30.000	$ 3.900.000
30	130	Chocolates rellenos de frutas	$ 1.000	$ 130.000
31	130	Empanadas mixtas fritas en aceite vegetal * 150 gramos	$ 3.500	$ 455.000
32	130	Gaseosas de 200 ml en envase plástico	$ 3.000	$ 390.000
33	10	Botellas de agua de 1 litro	$ 3.000	$ 30.000
34	23	Almuerzos ejecutivos	$ 25.000	$ 575.000
35	50	Croasant de jamón y queso * 120 gramos horneados	$ 3.500	$ 175.000
36	50	Jugos naturales vaso 9 onzas	$ 3.000	$ 150.000
37	280	Refrigerios para el desarrollo de MIAF y MPIA municipales consta de un sandwich de jamon y queso y un jugo en caja de 200 ml	$ 6.500	$ 1.820.000
VALOR TOTAL				**$ 26.427.000**

ACTIVIDADES CONSEJO CONSULTIVO DE MUJERES PLAN DE ACCION 2026				
ITEM	**DESCRIPCION**	**CANTIDAD**	**VALOR UNITARIO**	**VALOR TOTAL**

1	Suministro de refrigerios para la actividad "Sáchica se Ama: Encuentros de Amor Propio en Familia" compuestos por un sándwich y/o empanada y/o mantecada y/o croissant, acompañados de jugo en caja de 200 ml.	320	$ 6.500	$ 2.080.000
2	Pago de sesiones de Zumba personalizadas.	35	$ 100.000	$ 3.500.000
3	Dignificación de la mujer incluye: Colchón semiortopédico + base cama + 2 almohadas 100x190, corte de cabello (cepillado, alisado y peinado), pedicure tradicional, manicure tradicional, paquete de aseo (jabones, crema dental, shampoo, jabón íntimo, cepillo de dientes, papel higiénico, toallas higiénicas, acondicionador, prestobarba femenina, crema corporal, crema para labios, toalla), paquete nutricional (proteico-calórico y micronutrientes), chaqueta femenina en seda (tallas S, XS, M o L), zapatos femeninos (negro o café talla 35–38), pantalón de seda, blusa femenina, vajilla 4 puestos (16 piezas: platos, mugs, bowls), edredón 100x190 (3 piezas), juego de funda nórdica, sábanas doble 600 hilos microfibra color gris.	2	$ 2.800.000	$ 5.600.000
4	Medalla en material MDF alusivo a la segunda carrera por la mujer, diseños y logos aportados por la entidad.	450	$ 8.000	$ 3.600.000
5	Pago de animador para desarrollo de la segunda carrera por la mujer.	1	$ 680.000	$ 680.000
6	Personal logístico encargado de direccionar y organizar la 1er carrera por la mujer.	20	$ 60.000	$ 1.200.000
7	Premiación de torneo de Baloncesto	1	$ 1.500.000	$ 1.500.000
8	Suministros de elementos y/o Refrigerios para la reforestación "Raices para el Futuro"	200	$ 6.500	$ 1.300.000
9	Emprendimientos Artesanas Casa del Artesano	1	$ 1.800.000	$ 1.800.000
10	Suministro de elementos para realizar "Renacer Juntas	200	$ 6.500	$ 1.300.000
11	Premios para la celebración del día de la mujer campesina.	1	$ 2.440.000	$ 2.440.000
VALOR TOTAL				**$ 25.000.000**

ACTIVIDADES PLATAFORMA DE JUVENTUDES				
ITEM	**DESCRIPCION**	**CANTIDAD**	**VALOR UNITARIO**	**VALOR TOTAL**
1	Bolsa de basura jumbo color negra apta para recolección de basuras	100	$ 1.500	$ 150.000

2	Plántulas de arándanos para apoyo a proyecto educativo	300	$ 5.000	$ 1.500.000
3	Almuerzos ejecutivos compuestos por 300 gramos de una proteína (pollo, carne de res, carne de cerdo o pescado), 100 gramos de arroz blanco, papa salada y/o papa francesa, ensalada dulce o salada y un vaso de jugo natural de 9 onzas.	120	$ 22.000	$ 2.640.000
4	Refrigerios compuestos por un sándwich y/o empanada y/o mantecada y/o croasant acompañado de un jugo de caja * 200 ml	120	$ 6.500	$ 780.000
5	Cenas compuestas por 300 gramos de una proteína (pollo, carne de res, carne de cerdo o pescado), 100 gramos de arroz blanco, papa salada y/o papa francesa, ensalada dulce o salada y un vaso de jugo natural de 9 onzas.	120	$ 22.000	$ 2.640.000
6	Desayunos compuestos por un plato de caldo de costilla y/o pescado y/o pata acompañada de huevos al gusto y/o tamal con chocolate	120	$ 22.000	$ 2.640.000
7	Canecas de pinturas de 20 litros de color amarillo, rojo, blanco, y azul	2	$ 350.000	$ 700.000
8	Incentivos para las carrozas para desfiles del 7 de agosto.	1	$ 800.000	$ 800.000
9	Alquiler de dos cabinas de sonido de 14.000 wts con una consola a mixer para capacidad de 2 micrófonos inalámbricos que superen una distancia mínima de 100 metros, con computador portátil que permite la reproducción de pistas musicales.	1	$ 500.000	$ 500.000
10	Pago de presentadores para desarrollo de actividades lúdicas.	1	$ 400.000	$ 400.000
11	Pago de Dj para presentación en tarima en el desarrollo del festival de juventudes.	2	$ 700.000	$ 1.400.000
12	Pago de Entrada al parque de atracciones salitre mágico en la ciudad de Bogotá con el fin de realizar salida pedagógica con la comisión de democracia y participación ciudadana.	25	$ 80.000	$ 2.000.000
13	Premiación global para torneos deportivos de integración juvenil	1	$ 1.102.000	$ 1.102.000
14	Tour guiado a la represa de Chivor incluye Guía Experto + Préstamo Chaleco + miradores + cascadas	25	$ 80.000	$ 2.000.000
VALOR TOTAL				**$ 19.252.000**

ACTIVIDADES RENTA CIUDADANA

ITEM	DESCRIPCION	CANTIDAD	VALOR UNITARIO	VALOR TOTAL
1	Refrigerios compuestos por un sándwich y/o empanada y/o mantecada y/o croasant acompañado de un jugo de caja * 200 ml	800	$ 6.500	$ 5.200.000
2	Materiales de apoyo para decoracion y montaje de actividades	1	$ 1.003.000	$ 1.003.000
3	Manteles de decoracion de color blanco con logos institucionales medidas 4 * 1.20 mts	5	$ 248.000	$ 1.240.000
4	Almuerzos ejecutivos compuestos por 300 gramos de una proteina (pollo, carne de res, carne de cerdo o pescado), 100 gramos de arroz blanco, papa salada y/o papa francesa, ensalada dulce o salada y un vaso de jugo natural de 9 onzas.	124	$ 22.000	$ 2.728.000
VALOR TOTAL				$ 10.171.000

SUMINISTRO DE BIENES ACTIVIDADES INSTITUCIONALES DE CARÁCTER SOCIAL 2026				
ITEM	DESCRIPCION	CANTIDAD	VALOR UNITARIO	VALOR TOTAL
1	Refrigerios compuestos por un sándwich y/o empanada y/o mantecada y/o croasant acompañado de un jugo de caja * 200 ml	1500	$ 6.500	$ 9.750.000
2	Almuerzos ejecutivos compuestos por 300 gramos de una proteina (pollo, carne de res, carne de cerdo o pescado), 100 gramos de arroz blanco, papa salada y/o papa francesa, ensalada dulce o salada y un vaso de jugo natural de 9 onzas.	551	$ 22.000	$ 12.122.000
VALOR TOTAL				$ 21.872.000

SUMINISTRO DE BIENES JUNTAS DE ACCION COMUNAL PLAN DE ACCION 2026				
ITEM	DESCRIPCION	CANTIDAD	VALOR UNITARIO	VALOR TOTAL

1	COMPUTADOR DE ESCRITORIO PROCESADOR: INTEL CELERON N4020 Núcleos: 2 Subprocesos: 2 Frecuencia Básica: 1.10GHz Frecuencia Turbo: 2.80GHz Cache: 4MB TDP: 6W MEMORIA RAM: 8GB Tipo: DDR4 Velocidad: 3200MHz Tamaño: SO-DIMM ALMACENAMIENTO: 512GB Tipo: Unidad de Estado Solido SSD Conexión: SATA Computador de 21,5" IPS	3	$ 2.000.000	$ 6.000.000
VALOR TOTAL				**$ 6.000.000**

ACTIVIDADES VICTIMAS DEL CONFLICTO ARMADO PLAN DE ACCION 2026				
ITEM	**DESCRIPCION**	**CANTIDAD**	**VALOR UNITARIO**	**VALOR TOTAL**
1	Apoyo a iniciativas de proyectos produtivos	4	$ 3.500.000	$ 14.000.000
2	Refrigerios compuestos por un sándwich y/o empanada y/o mantecada y/o croasant acompañado de un jugo de caja * 200 ml	154	$ 6.500	$ 1.001.000
VALOR TOTAL				**$ 15.001.000**

El valor del proceso de selección incluye todos los costos asociados, incluyendo IVA y demás impuestos y contribuciones a que haya lugar según régimen tributario. El presupuesto aquí establecido es precio techo para el proceso de selección.

El valor de los descuentos, impuestos y contribuciones municipales con respecto al valor del presupuesto oficial se presentan a continuación:

IMPUESTO Y/O CONTRIBUCIÓN	%
Retención en la fuente	Según Aplique
Industria y comercio ICA	7*1000
Estampilla PROCULTURA	2%
TASA PRO PRODEPORTE Y RECREACION	1%
Estampilla PRO-ADULTO MAYOR	4%
Sobretasa bomberil (SI APLICA)	0.05%
Estampilla para la justicia Familiar	2%
RETE IVA (SI APLICA)	Según Aplique

Retención por compras	Según Aplique

5. CERTIFICADO DE DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL QUE RESPALDA LA CONTRATACIÓN

El Municipio, para respaldar el compromiso derivado del Proceso de Contratación, cuenta con el siguiente Certificado de Disponibilidad Presupuestal:

Número Certificado Disponibilidad Presupuestal	Fecha Certificado Disponibilidad Presupuestal	Valor Certificado de Disponibilidad Presupuestal
2026050011	11/05/2026	$ 123.723.000

6. CRITERIOS DE SELECCIÓN DE LA OFERTA

REQUISITOS HABILITANTES Y SU VERIFICACIÓN

El Municipio verificará los requisitos Habilitantes dentro del término señalado en el cronograma del presente Pliego de Condiciones, de acuerdo con los soportes documentales que acompañan la propuesta presentada.

Los Requisitos Habilitantes serán objeto de verificación, por lo tanto, si la propuesta cumple todos los aspectos se evaluarán como *"cumple"*. En caso contrario se evaluará como *"no cumple"*.

De conformidad con la normativa aplicable, El Municipio realizará la verificación de Requisitos Habilitantes de los Proponentes (personas naturales o jurídicas nacionales o extranjeras domiciliadas o con sucursal en Colombia) con base en la información contenida en el RUP y los documentos señalados en los Documentos Tipo.

El Municipio no podrá exigir requisitos habilitantes diferentes a los señalados en los Documentos Tipo.

3.1 GENERALIDADES

A. Únicamente se considerarán habilitados aquellos proponentes que cumplan todos los requisitos habilitantes, según lo señalado en el presente pliego de condiciones.
B. En el caso de proponentes plurales, los requisitos habilitantes serán acreditados por cada uno de los integrantes de la figura asociativa de acuerdo con las reglas del pliego de condiciones.
C. Todos los proponentes deben diligenciar el Formato 3 – Experiencia y los proponentes extranjeros sin domicilio o sin sucursal en Colombia deben diligenciar adicionalmente el Formato 4 – Capacidad financiera y organizacional para extranjeros y adjuntar los soportes que ahí se definen.
D. Los proponentes obligados a estar inscritos en el Registro Único de Proponentes (RUP), deben aportar certificado con fecha de expedición no mayor a treinta (30) días calendario anteriores a la fecha de cierre del proceso de contratación. En caso de modificarse la fecha de cierre del proceso, se tendrá como referencia para establecer el plazo de vigencia del certificado la fecha originalmente establecida en el pliego de condiciones definitivo.

3.2 CAPACIDAD JURÍDICA

Los interesados podrán participar como proponentes bajo alguna de las siguientes modalidades siempre y cuando cumplan los requisitos exigidos en el pliego de condiciones:

A. Individualmente: como: a) personas naturales nacionales o extranjeras, b) personas jurídicas nacionales o extranjeras.

B. Conjuntamente, como proponentes plurales en cualquiera de las formas de asociación previstas en el artículo 7 de la Ley 80 de 1993.

Los proponentes deben:

A. Tener capacidad jurídica para la presentación de la oferta.
B. Tener capacidad jurídica para la celebración y ejecución del contrato.
C. No estar incursos en ninguna de las circunstancias de inhabilidad o incompatibilidad, conflicto de interés o prohibición para contratar previstas en la Constitución y en la Ley.
D. No estar reportados en el último Boletín de Responsables Fiscales vigente publicado por la Contraloría General de la República. Esta disposición aplica para el proponente e integrantes de un proponente plural con domicilio en Colombia. Tratándose de proponentes extranjeros sin domicilio o sin sucursal en Colombia, deberán declarar que no son responsables fiscales por actividades ejercidas en Colombia en el pasado y que no tienen sanciones vigentes en Colombia que impliquen inhabilidad para contratar con el Estado.

El Municipio debe consultar los antecedentes judiciales en línea en los registros de las bases de datos, al igual que el certificado de antecedentes disciplinarios conforme el artículo 1 de la Ley 1238 de 2008 y consultar en el Registro Nacional de Medidas Correctivas del Ministerio de Defensa Nacional – Policía Nacional, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 184 de la Ley 1801 de 2016 – Código Nacional de Seguridad y Convivencia Ciudadana–.

3.3 EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL

La existencia y representación legal de los proponentes individuales o miembros de los proponentes plurales se acreditará de acuerdo con las siguientes reglas:

3.3.1. PERSONAS NATURALES

Deben presentar los siguientes documentos en copia simple:

A. Persona natural de nacionalidad colombiana: cédula de ciudadanía.
B. Persona natural extranjera con residencia en Colombia: cédula de extranjería vigente expedida por la autoridad competente.
C. Persona natural extranjera sin domicilio en Colombia: pasaporte.

3.3.2. PERSONAS JURÍDICAS

Deben presentar los siguientes documentos:

A. Persona jurídica nacional o extranjera con sucursal en Colombia:
   I. Certificado de existencia y representación legal expedido por la Cámara de Comercio o autoridad competente en el que se verificará:
      a) Fecha de expedición del certificado no mayor a treinta (30) días calendario anteriores a la fecha de cierre del proceso de contratación. En caso de modificarse la fecha de cierre del proceso, se tendrá como referencia para establecer el plazo de vigencia del certificado de existencia y representación legal la fecha originalmente establecida en el pliego de condiciones definitivo.
      b) Que el objeto de la sociedad permita ejecutar las actividades descritas en el objeto del presente proceso de contratación.
      c) Las personas jurídicas nacionales y extranjeras deberán acreditar que su duración no será inferior a la del plazo del contrato y un año más.
      d) Si el representante legal de la sociedad tiene restricciones para contraer obligaciones en nombre de la misma, deberá acreditar su capacidad a través de una autorización suficiente otorgada por parte del órgano social competente respectivo para cada caso.
      e) El nombramiento del revisor fiscal en caso de que exista.

f) Que las personas jurídicas extranjeras con actividades permanentes en la República de Colombia (contratos de obra o servicios) deberán estar legalmente establecidas en el territorio nacional de acuerdo con los articulos 471 y 474 del Código de Comercio.

II. Certificación del revisor fiscal en caso de ser sociedad anónima colombiana, en la que conste si es abierta o cerrada.

III. Fotocopia del documento de identificación del representante legal.

En el caso de las sucursales de las personas jurídicas extranjeras y como quiera que la sucursal en Colombia no es una persona jurídica diferente a la matriz, se tendrá en cuenta la fecha de constitución de esta última.

Si la oferta es suscrita por una persona jurídica extranjera a través de la sucursal debidamente constituida en Colombia, deberá acreditar la existencia de la sucursal y la capacidad jurídica de su representante o apoderado, mediante la presentación del Certificado del Registro Único de Proponentes y certificado de existencia y representación legal con fecha de expedición máximo de 30 días calendario antes de la fecha de cierre del presente proceso de selección por la Cámara de Comercio. Cuando el representante legal de la sucursal tenga restricciones para contraer obligaciones, deberá acreditar autorización suficiente del órgano competente social respectivo para contraer obligaciones en nombre de la sociedad. La ausencia definitiva de autorización suficiente o el no aporte de dicho documento una vez solicitado por El Municipio, determinará la falta de capacidad jurídica para presentar la oferta.

B. Persona jurídica extranjera sin sucursal o domicilio en Colombia: Documentos que acrediten la existencia y representación legal de la sociedad extranjera, presentados de conformidad con lo establecido en el presente pliego de condiciones, en el que debe constar, como mínimo, los siguientes aspectos:

I. Nombre o razón social completa.
II. Nombre del representante legal o de la persona facultada para comprometer a la persona jurídica.
III. Que el objeto de la sociedad permita ejecutar las actividades descritas en el objeto del proceso de selección.
IV. Facultades del representante legal o de la persona facultada para comprometer a la persona jurídica, en la que se señale expresamente que el representante no tiene limitaciones para contraer obligaciones en nombre de la misma o aportando la autorización o documento correspondiente del órgano social competente respectivo para cada caso.
V. Tipo, número y fecha del documento de constitución o creación.
VI. Fecha y clase de documento por el cual se reconoce la personería jurídica
VII. Acreditar que su duración no será inferior a la del plazo del contrato y un año más.
VIII. Fotocopia del documento de identificación del representante legal.

Si no existiera ninguna autoridad o entidad que certifique la totalidad de la información de existencia y representación legal, el proponente o miembro extranjero del proponente plural debe presentar una declaración juramentada de una persona con capacidad jurídica para vincular y representar a la sociedad en la que conste que: i) no existe autoridad u organismo que certifique lo solicitado en el presente literal; ii) la información requerida en el presente numeral, y iii) la capacidad jurídica para vincular y representar a la sociedad de la persona que efectúa la declaración, así como de las demás personas que puedan representar y vincular a la sociedad, si las hay.

C. Entidades estatales: Deben presentar los siguientes documentos para acreditar su existencia:

I. Acto de creación de El Municipio estatal. Este puede ser ley, decreto, ordenanza, acuerdo o certificado de existencia y representación legal (este último no mayor a treinta (30) dias calendario anteriores a la fecha de cierre del proceso de contratación) o documento equivalente que permita conocer la naturaleza jurídica, funciones, órganos de dirección, régimen jurídico de contratación de El Municipio estatal.

NOTA: En el evento de personas jurídicas no obligadas a aportar el certificado de existencia y representación legal, deberán aportar un documento equivalente que acredite su existencia, junto con los documentos que demuestren la capacidad del representante legal de El Municipio o sociedad a contratar, en el cual se verificará:

- Fecha de expedición del documento equivalente que acredite su existencia.
- Que el objeto incluya las actividades principales objeto del presente proceso.
- La duración deberá ser por lo menos igual al plazo estimado del contrato y un (1) año más.
- Para efectos del pliego de condiciones, el plazo de ejecución del contrato será el indicado en el numeral "1.1 Objeto, presupuesto oficial, plazo y ubicación".
- Si el representante legal tiene restricciones para contraer obligaciones en nombre de la misma, deberá acreditar autorización suficiente del órgano competente social respectivo para contraer obligaciones en nombre de la sociedad o entidad.
- La ausencia definitiva de autorización suficiente o el no aporte de dicho documento una vez solicitado por El Municipio, determinará la falta de capacidad jurídica para presentar la oferta, y por tanto su rechazo.
- El nombramiento del revisor fiscal en caso de que exista.

3.3.3. PROPONENTES PLURALES

El documento de conformación de proponentes plurales debe:

A. Acreditar la existencia del proponente plural y clasificarlo en Unión Temporal o Consorcio. En este documento los integrantes deben expresar su intención de conformar el proponente plural. En caso que no exista claridad sobre el tipo de asociación se solicitará la aclaración. Los proponentes deben incluir como mínimo la información requerida en el Formato 2 – Conformación de Proponente Plural (Formato 2A – Consorcios) (Formato 2B – Uniones Temporales). Los proponentes podrán incluir información adicional que no contradiga lo dispuesto en los documentos del proceso.
B. Acreditar el nombramiento de un representante y un suplente, este último en caso de considerarlo conveniente, cuya designación deberá constar en el Formato 2 – Conformación de Proponente Plural (Formato 2A – Consorcios) (Formato 2B – Uniones Temporales), quien representará a todas las personas naturales y/o jurídicas asociadas, con facultades suficientes para la representación sin limitaciones de cada uno de los integrantes, en todos los aspectos que se requieran para la presentación de la oferta, para la suscripción y ejecución del contrato, así como también la facultad para firmar el acta de terminación y liquidación o cualquier otra acta o documento.
C. Aportar copia del documento de identificación del representante principal y, en caso de que se haya nombrado, del suplente del Proponente Plural.
D. Acreditar que la vigencia de la estructura plural no sea inferior a la del plazo del contrato y un año adicional. Para efectos de la evaluación, este plazo será contado a partir de la fecha del cierre del proceso de contratación.
E. El proponente plural debe señalar expresamente cuál es el porcentaje de participación de cada uno de sus miembros. La sumatoria del porcentaje de participación no podrá ser diferente al 100%.
F. En la etapa contractual no podrán modificarse los porcentajes de participación sin el consentimiento previo de El Municipio. En todo caso, en la etapa precontractual no será posible modificar los porcentajes de los integrantes del Proponente Plural después de la fecha del cierre del Proceso de Contratación. Cualquier modificación en los porcentajes de los integrantes será ineficaz y, por tanto, carecerá de efecto.

Dicho documento debe estar firmado por todos y cada uno de los integrantes del proponente plural y en el caso del integrante persona jurídica, por el representante legal de dicha persona, o por el apoderado de cualquiera de los anteriores.

3.4 CERTIFICACIÓN DE PAGOS DE SEGURIDAD SOCIAL Y APORTES LEGALES

3.4.1. PERSONAS JURÍDICAS

El proponente persona jurídica debe presentar el Formato 6 – Pagos de seguridad social y aportes legales suscrito por el revisor fiscal, de acuerdo con los requerimientos de ley o por el representante legal, bajo la gravedad del juramento,

cuando no se requiera revisor fiscal, en el que conste el pago de los aportes de sus empleados a los sistemas de salud, riesgos profesionales, pensiones y aportes a las Cajas de Compensación Familiar, al Instituto Colombiano de Bienestar Familiar, al Servicio Nacional de Aprendizaje y al Fondo Nacional de Formación Profesional para la Industria de Construcción, cuando a ello haya lugar.

Las entidades no podrán exigir las planillas de pago. Bastará el certificado suscrito por el revisor fiscal, en los casos requeridos por la ley, o por el representante legal que así lo acredite.

Cuando la persona jurídica está exonerada en los términos previstos en el artículo 65 de la Ley 1819 de 2016 debe indicarlo en el Formato 6 – Pagos de seguridad social y aportes legales.

Esta misma previsión aplica para las personas jurídicas extranjeras con domicilio o sucursal en Colombia las cuales deben acreditar este requisito respecto del personal vinculado en Colombia.

3.4.2. PERSONAS NATURALES

La proponente persona natural debe acreditar la afiliación a los sistemas de seguridad social en salud y pensiones aportando los certificados de afiliación respectivos o con el certificado de pago de la correspondiente planilla.

Los certificados de afiliación se deben presentar con fecha de expedición no mayor a treinta (30) días calendario, anteriores a la fecha del cierre del proceso de contratación. En caso de modificarse la fecha de cierre del proceso, se tendrá como referencia para establecer el plazo de vigencia de los certificados de afiliación la fecha originalmente establecida en el pliego de condiciones definitivo.

La persona natural que reúna los requisitos para acceder a la pensión de vejez, o se pensione por invalidez o anticipadamente, presentará el certificado que lo acredite y, además la afiliación al sistema de salud.

Esta misma previsión aplica para las personas naturales extranjeras con domicilio en Colombia las cuales deberán acreditar este requisito respecto del personal vinculado en Colombia.

3.4.3. PROPONENTES PLURALES

Cada uno de los integrantes del proponente plural debe suscribir por separado la declaración de la que tratan los numerales anteriores.

3.4.4. SEGURIDAD SOCIAL PARA LA SUSCRIPCIÓN DEL CONTRATO

El adjudicatario debe presentar, para la suscripción del respectivo contrato, ante la dependencia respectiva, la declaración donde acredite el pago correspondiente a seguridad social y aportes legales cuando a ello haya lugar.

En caso de que el adjudicatario, persona natural o jurídica, no tenga o haya tenido dentro de los seis (6) meses anteriores a la fecha de firma del contrato personal a cargo y por ende no esté obligado a efectuar el pago de aportes legales y seguridad social debe indicar esta circunstancia en la mencionada certificación, bajo la gravedad de juramento.

3.4.5. ACREDITACIÓN DEL PAGO AL SISTEMA DE SEGURIDAD SOCIAL DURANTE LA EJECUCIÓN DEL CONTRATO

El contratista debe acreditar para realizar cada pago del contrato, que se encuentra al día en los aportes parafiscales relativos al Sistema de Seguridad Social Integral, así como los propios del Sena, ICBF y Cajas de Compensación Familiar, cuando corresponda.

3.5 EXPERIENCIA

1) Experiencia general requerida:

Proponentes que no son Mipymes

El proponente deberá contar como mínimo con la inscripción en el registro mercantil de la cámara de comercio (las personas jurídicas deben anexarlo), realizar como actividades comerciales que puedan cumplir con el objeto del contrato, inscrito con mínimo cinco (05) años de anterioridad a la fecha de apertura del presente proceso, lo cual será verificado por el municipio en el RUES - Registro Único Empresarial (www.rues.org.co,) al momento de la evaluación, de igual forma la misma actividad comercial debe estar inscrita en el RUT.

Proponentes que son Mipymes

El proponente deberá contar como mínimo con la inscripción en el registro mercantil de la cámara de comercio (las personas jurídicas deben anexarlo), realizar como actividades comerciales que puedan cumplir con el objeto del contrato, inscrito con mínimo tres (03) años de anterioridad a la fecha de apertura del presente proceso, lo cual será verificado por el municipio en el RUES - Registro Único Empresarial (www.rues.org.co,) al momento de la evaluación, de igual forma la misma actividad comercial debe estar inscrita en el RUT.

2) Experiencia especifica requerida:

Proponentes que son Mipymes;

Haber ejecutado hasta tres (03) contratos cuyo objeto esté relacionado la ejecución de programas o actividades en favor de los sectores sociales vulnerables, que contemplen los siguientes códigos UNSPSC: 931421, 811416, 851517, 931419, 931417, 502023, 501926. la sumatoria de la cuantía debe ser igual al presupuesto oficial. Solo se tendrá en cuenta la experiencia que se encuentre debidamente soportada (no se aceptan subcontratos). Anexar copia del contrato y acta de liquidación y/o acta de recibo final, para contratos con privados anexar copia del contrato, certificación de cumplimiento y factura legal. Los documentos deben estar suscritos y deben ser legibles.

Proponentes que no son Mipymes;

Haber ejecutado cuatro (04) contratos cuyo objeto esté relacionado la ejecución de programas o actividades en favor de los sectores sociales vulnerables, que contemplen los siguientes códigos UNSPSC: 931421, 811416, 851517, 931419, 931417, 502023, 501926. la sumatoria de la cuantía debe ser igual o superior a (3 veces el presupuesto oficial SMMLV. Solo se tendrá en cuenta la experiencia que se encuentre debidamente soportada (no se aceptan subcontratos). Anexar copia del contrato y acta de liquidación y/o acta de recibo final, para contratos con privados anexar copia del contrato, certificación de cumplimiento y factura legal. Los documentos deben estar suscritos y deben ser legibles;

3.6 CAPACIDAD TÉCNICA

El proponente junto con la propuesta deberá anexar los soportes del siguiente personal:

PERSONAL	CANTIDAD	EXPERIENCIA
DIRECTOR LOGÍSTICO	1	Profesional en el área del derecho y/o administración logística. El profesional deberá contar con experiencia especifica en el desarrollo de dos (2) eventos como director logístico de similar objeto al de este

		proceso de selección.
COORDINADOR LOGISTICO	1	Licenciado en educación física, recreación y deportes. Experiencia profesional mínima de cinco (05) años contados a partir de la obtención del título. Deberá contar con estudios de posgrado en seguridad y salud en el trabajo. Deberá contar con una mención o reconocimiento otorgado por entidades públicas en celebraciones de programas de niñez. Deberá acreditar la participación en talleres o capacitaciones en la construcción de lineamientos del programa nacional de recreación para la infancia otorgados por entidades públicas. El profesional deberá contar con experiencia especifica en el desarrollo de dos (2) eventos dirigidos a población vulnerable.
CAPACITADOR Y/O CONFERENCISTA	1	Para el desarrollo de las capacitaciones y talleres deberá adjuntar hoja de vida de profesional en el área de trabajo social y/o psicología, con experiencia relacionada en el manejo de población vulnerable y/o familia. Con experiencia profesión mayor a tres (3) años contados a partir de la expedición de la tarjeta profesional.
MANIPULADORES DE ALIMENTOS	2	Los oferentes deben adjuntar cedulas de ciudadanía y certificados de manipulación de alimentos de dos (2) personas quienes serán los encargados de la preparación de alimentos.

Se debe anexar:

- Hoja de Vida con soportes
- Fotocopia de la Cédula de Ciudadanía.
- Fotocopia de la Tarjeta o Matricula o Profesional con su respectiva vigencia. (cuando aplique)
- Fotocopia legible de los Diplomas o actas de grado con el fin de verificar la formación académica. (cuando aplique)
- Carta de compromiso para trabajar con el proponente en la ejecución del contrato.

3.7 CAPACIDAD FINANCIERA

Los Proponentes deberán acreditar los siguientes indicadores en los términos señalados en la Matriz 2 – Indicadores financieros y organizacionales y bajo las condiciones señaladas en el numeral 3.9:

Indicador	Fórmula
Liquidez	$\frac{\text{Activo Corriente}}{\text{Pasivo Corriente}}$
Nivel de Endeudamiento	$\frac{\text{Pasivo Total}}{\text{Activo Total}}$
Razón de Cobertura de Intereses	

	$\frac{\text{Utilidad Operacional}}{\text{Gastos Interes}}$

Si el Proponente es Plural cada indicador debe calcularse así:

$$\text{Indicador} = \frac{(\sum_{i=1}^{n} \text{Componente 1 del indicador}_i)}{(\sum_{i=1}^{n} \text{Componente 2 del indicador}_i)}$$

Donde n es el número de integrantes del Proponente Plural (Unión Temporal o Consorcio).
El Proponente que no tiene pasivos corrientes está habilitado respecto del índice de liquidez.
El Proponente que no tiene gastos de intereses está habilitado respecto de la razón de cobertura de intereses, siempre y cuando la utilidad operacional sea igual o mayor a cero (0).

El Proponente que demuestre la condición de Mipyme domiciliada en Colombia probará la capacidad financiera de acuerdo con los indicadores señalados en la Matriz 2 – Indicadores financieros y organizacionales. El Proponente acreditará la condición de Mipyme con la copia del certificado del Registro Único de Proponentes, el cual deberá encontrarse vigente y en firme al momento de su presentación.

3.8 CAPITAL DE TRABAJO

Para el presente Proceso de selección los proponentes acreditarán:

$$CT = AC - PC \geq CTd$$

Donde:

CT = Capital de trabajo
AC = Activo corriente
PC = Pasivo corriente
CTd = Capital de Trabajo demandado para el Proceso que presenta propuesta

El capital de trabajo (CT) del oferente deberá ser mayor o igual al capital de trabajo demandado (CTd):

$$CT \geq CTd$$

El capital de trabajo demandado para el Proceso que presenta propuesta (CTd) se calcula así:

$$CTd = 10\% \times (PO)$$

Donde:

CTd = Capital de trabajo demandado del Proceso al cual presenta propuesta
PO = Presupuesto oficial del proceso al cual presenta propuesta.
Si el Proponente es plural el indicador debe calcularse así:

$$\text{CTProponente plural} = \sum_{i=1}^{n} CT_i$$

Donde n es el número de integrantes del proponente plural (unión temporal o consorcio).

3.9 CAPACIDAD ORGANIZACIONAL

Los Proponentes deben acreditar los siguientes indicadores en los términos señalados en la Matriz 2- Indicadores financieros y organizacionales:

Indicador	Fórmula
Rentabilidad sobre Patrimonio (Roe)	$\frac{\text{Utilidad Operacional}}{\text{Patrimonio}}$
Rentabilidad del Activo (Roa)	$\frac{\text{Unidad Operacional}}{\text{Activo Total}}$

Si el Proponente es plural cada indicador debe calcularse así:

$$\text{Indicador} = \frac{(\sum_{i=1}^{n} \text{Componente 1 del indicador}_i)}{(\sum_{i=1}^{n} \text{Componente 2 del indicador}_i)}$$

Donde n es el número de integrantes del Proponente Plural (Unión Temporal o Consorcio).

El Proponente que demuestre la condición de Mipyme domiciliada en Colombia acreditará la capacidad organizacional de acuerdo con los indicadores señalados en la Matriz 2 – Indicadores financieros y organizacionales. El Proponente probará la condición de Mipyme con la copia del certificado del Registro Único de Proponentes, el cual deberá encontrarse vigente y en firme al momento de su presentación.

3.10ACREDITACIÓN DE LA CAPACIDAD FINANCIERA Y ORGANIZACIONAL

3.10.1 PERSONAS NATURALES O JURÍDICAS NACIONALES Y EXTRANJERAS CON DOMICILIO O SUCURSAL EN COLOMBIA

La evaluación financiera y organizacional de las propuestas se efectuará a partir de la información contenida en el RUP vigente y en firme. En tal sentido, la evaluación de la capacidad financiera se realizará de acuerdo con la información reportada en el Registro, de acuerdo con las disposiciones establecidas en la Subsección 5, de la Sección 1, del Capítulo 1, del Título 1, de la Parte 2 del Decreto 1082 de 2015, o las normas que las modifiquen, adicionen o sustituyan, por lo que se tomará la información financiera del mejor año fiscal que se refleje en el registro del proponente y que esté vigente y en firme.

Los Proponentes extranjeros sin domicilio o sucursal en Colombia no están obligados a tener RUP y por tanto la verificación de esta información procederá en los términos definidos en el siguiente numeral.

3.10.2 PERSONAS NATURALES O JURÍDICAS EXTRANJERAS SIN DOMICILIO O SUCURSAL EN COLOMBIA

Los Proponentes extranjeros deberán presentar la siguiente información financiera de conformidad con la legislación propia del país de origen. Los valores deben: (i) presentarse en pesos colombianos; (ii) convertirse a la tasa de cambio de la fecha de corte de los mismos, y (iii) estar avalados con la firma de quien se encuentre en obligación de hacerlo de acuerdo con la normativa del país de origen.

A. El estado de situación financiera (balance general) y estado de resultado integral (estado de resultados), acompañados por el informe de auditoría (sí aplica de acuerdo con la legislación de origen) con traducción

simple al castellano de acuerdo con las normas NIIF.

B. Copia de la tarjeta profesional del Contador Público o Revisor Fiscal y certificado de antecedentes disciplinarios vigente expedido por la Junta Central de Contadores de quien realiza la conversión.

Las fechas de corte de los documentos señalados en el literal A será el 31 de diciembre de 2025, acompañado del Informe de Auditoría, salvo que se acredite en debida forma que la legislación propia del país de origen establece una fecha de corte diferente a la prevista en este pliego.

Si alguno de estos requerimientos no aplica en el país del domicilio del proponente extranjero, el Representante Legal o el apoderado en Colombia deberán hacerlo constar bajo la gravedad de juramento en el **¡Error! No se encuentra el origen de la referencia.**. El Proponente podrá acreditar este requisito con un documento que así lo certifique emitido por una firma de auditoria externa.

Si los valores de los estados financieros están expresados originalmente en una moneda diferente a Dólares de los Estados Unidos de América, estos deberán convertirse a pesos en los términos definidos en la sección 1.13.

CRITERIOS DE EVALUACIÓN, ASIGNACIÓN DE PUNTAJE Y CRITERIOS DE DESEMPATE

El Municipio calificará las ofertas que hayan cumplido con los requisitos habilitantes con los siguientes puntajes:

Concepto	Puntaje máximo
Oferta económica	59,5
Factor de calidad	20
Apoyo a la industria nacional	20
Emprendimientos y empresas de mujeres	0,25
Mipyme	0,25
Total	100

En las convocatorias limitadas a Mipyme el puntaje por este concepto se trasladará al puntaje de oferta económica. En este caso, en el Pliego de Condiciones definitivo se incluirá el siguiente cuadro:

El Municipio calificará las ofertas que hayan cumplido con los requisitos habilitantes con los siguientes puntajes:

Concepto	Puntaje máximo
Oferta económica	59,75
Factor de calidad	20
Apoyo a la industria nacional	20
Emprendimientos y empresas de mujeres	0,25
Total	100

El Municipio reducirá durante la evaluación de las ofertas dos (2) puntos a los Proponentes que se les haya impuesto una o más multas o cláusulas penales durante el último año, contado a partir de la fecha prevista para el cierre del proceso, sin importar la cuantía y sin perjuicio de las demás consecuencias derivadas del incumplimiento. Esta reducción también afectará a los Consorcios y a las Uniones Temporales si alguno de sus integrantes se encuentra en la situación anterior.

La reducción del puntaje antes señalada no se materializará en caso de que los actos administrativos que hayan impuesto las multas sean objeto de control jurisdiccional previstos en la Ley 1437 de 2011 o las normas que la modifiquen, adicionen o sustituyan. Además, se aplicará sin perjuicio de lo dispuesto en el artículo 6 de la Ley 2020 de 2020. Lo anterior de conformidad con el artículo 58 de la Ley 2195 de 2022 y las normas que lo modifiquen, sustituyan, adicionen o reglamenten.

4.1 OFERTA ECONÓMICA

Para calificar este factor se tendrá en cuenta el valor total indicado en la propuesta económica o el obtenido de la corrección aritmética. La propuesta económica debe entregarse firmada.

El valor de la propuesta económica debe presentarse en pesos colombianos y contemplar todos los costos directos e indirectos para la completa y adecuada ejecución del servicio del presente proceso, los riesgos y la administración de estos.

Al formular la oferta, el proponente acepta que estarán a su cargo todos los impuestos, tasas y contribuciones establecidos por las diferentes autoridades nacionales, departamentales o municipales y dentro de estos mismos niveles territoriales, los impuestos, tasas y contribuciones establecidos por las diferentes autoridades.

Los estimativos técnicos que hagan los proponentes para la presentación de sus ofertas deben tener en cuenta que la ejecución del contrato se regirá íntegramente por lo previsto en los documentos del proceso y que en sus cálculos económicos deben incluir todos los aspectos y requerimientos necesarios para cumplir con todas las obligaciones contractuales y asumir los riesgos previstos en dichos documentos.

El desglose de los Análisis de Precios Unitarios publicados por El Municipio es únicamente de referencia, constituye una guía para la preparación de la oferta. Si existe alguna duda o interrogante sobre la presentación de estos Análisis de Precios Unitarios y el precio de estudios publicados por El Municipio, es deber del proponente hacerlos conocer dentro del plazo establecido en el **¡Error! No se encuentra el origen de la referencia.** para la presentación de observaciones al proyecto de pliego de condiciones para que El Municipio los pueda estudiar.

4.1.1. CORRECCIONES ARITMÉTICAS

Entidad solo efectuará correcciones aritméticas originadas por:

A. Las operaciones aritméticas a que haya lugar en la propuesta económica, cuando exista un error que surja de un cálculo meramente aritmético cuando la operación ha sido erróneamente realizada.
B. El ajuste ajuste al peso ya sea por exceso o por defecto de los precios unitarios contenidos en la propuesta económica y del valor del IVA, así: cuando la fracción decimal del peso sea igual o superior a punto cinco (0.5) se aproximará por exceso al número entero siguiente del peso y cuando la fracción decimal del peso sea inferior a punto cinco (0.5) se aproximará por defecto al número entero.

El Municipio a partir del valor total corregido de las propuestas asignará el puntaje de conformidad con el proceso del numeral 4.1.4.

4.1.2. PRECIO ARTIFICIALMENTE BAJO

En el evento en el que el precio de una oferta no parezca suficiente para garantizar una correcta ejecución del contrato, de acuerdo con la información recogida durante la etapa de planeación y particularmente durante el estudio del sector, El Municipio aplicará el proceso descrito en el artículo 2.2.1.1.2.2.4. del Decreto 1082 de 2015, además podrá acudir a los parámetros definidos en la Guía para el manejo de ofertas artificialmente bajas en procesos de Contratación de Colombia Compra Eficiente, como un criterio metodológico.

4.1.3. DETERMINACIÓN DEL MÉTODO PARA LA PONDERACIÓN DE LA PROPUESTA ECONÓMICA

El Municipio seleccionará el método de ponderación de la propuesta económica, de acuerdo con las siguientes alternativas:

Concepto	Método
1	Mediana con valor absoluto
2	Media geométrica
3	Media aritmética baja
4	Menor Valor

Para determinar el método de ponderación, El Municipio tomará los centavos de la Tasa de Cambio Representativa del Mercado (TRM), certificada por la Superintendencia Financiera de Colombia (en su sitio web: https://www.superfinanciera.gov.co/publicacion/60819).

La TRM que El Municipio utilizará para determinar el método de ponderación será la que *rija el segundo día hábil después del cierre del proceso*. Esto es, la que la Superintendencia publique en horas de la tarde del día hábil siguiente a la fecha efectiva de cierre del proceso. Por ejemplo, si el cierre del proceso se realiza el 10 de febrero, la TRM que se usará para determinar el método de evaluación será la del 12 de febrero, que se publica en la tarde del 11 de febrero

El método de ponderación se determinará de acuerdo con los rangos del siguiente cuadro:

Rango (inclusive)	Número	Método
De 0.00 a 0.24	1	Mediana con valor absoluto
De 0.25 a 0.49	2	Media geométrica
De 0.50 a 0.74	3	Media aritmética baja
De 0.75 a 0.99	4	Menor valor

En todos los casos se tendrá en cuenta hasta el séptimo (7°) decimal del valor obtenido como puntaje y las fórmulas se aplicarán con las propuestas que no han sido rechazadas y se encuentran válidas.

Las propuestas que al aplicar las fórmulas obtengan puntajes negativos obtienen cero (0) puntos en la oferta económica.

A. Mediana con valor absoluto

El Municipio calculará el valor de la mediana con los valores de las propuestas hábiles. En esta alternativa se entenderá por mediana de un grupo de valores el resultado del cálculo que se obtiene a través de la aplicación del siguiente proceso: El Municipio ordenará los valores de las propuestas hábiles de manera descendente. Si el número de valores es impar, la mediana corresponde al valor central, si el número de valores es par, la mediana será el promedio de los dos valores centrales.

$$Me = Mediana(V_1; V_2 ..; ... V_m)$$

Donde:

- V_i: Es el valor total corregido de cada una de las propuestas "i".
- m: Es el número total de propuestas económicas válidas recibidas por El Municipio.
- Me: Es la mediana calculada con los valores de las propuestas económicas válidas.

Bajo este método El Municipio asignará el puntaje así:

I. Si el número de valores de las propuestas hábiles es impar, el máximo puntaje será asignado a la propuesta que se encuentre en el valor de la mediana. Para las otras propuestas, se utilizará la siguiente fórmula:

$$Puntaje = \left[\left\{1 - \left|\frac{Me - V_i}{Me}\right|\right\} * Puntaje\ máximo\right]$$

Donde:

- Me: Es la mediana calculada con los valores de las propuestas económicas válidas.
- V_i: Es el valor total corregido de cada una de las propuestas "i".

II. Si el número de valores de las propuestas hábiles es par, se asignará el máximo puntaje a la propuesta que se encuentre inmediatamente por debajo de la mediana. Para las otras propuestas, se utilizará la siguiente fórmula:

$$Puntaje = \left[\left\{1 - \left|\frac{V_{Me} - V_i}{V_{Me}}\right|\right\} * Puntaje\ máximo\right]$$

Donde:

- V_{Me}: Es el valor de la propuesta económica válida inmediatamente por debajo de la mediana.
- V_i: Es el valor total corregido de cada una de las propuestas "i".

B. Media Geométrica

Para calcular la Media Geométrica se tomará el valor de las propuestas hábiles para el respectivo factor de calificación para asignar el puntaje de conformidad con el siguiente procedimiento:

$$MG = \sqrt[n]{V_1 * V_2 * V_3 * \dots * V_n}$$

Donde:

- MG: Es la media geométrica de todas las ofertas habilitadas.
- V1: Es el valor de una propuesta habilitada.
- Vn: Es el valor de la propuesta n habilitada.
- n: La cantidad total de propuestas habilitadas.

Para efectos de la asignación de puntaje se tendrá en cuenta lo siguiente: se otorgará el máximo puntaje al valor de la propuesta que se encuentre más cerca (por exceso o por defecto) al valor de la media geométrica calculada para el factor correspondiente.

Las demás propuestas recibirán puntaje de acuerdo con la siguiente ecuación:

$$Puntaje = Puntaje\ máximo * \left(1 - \left(\frac{|MG - V_i|}{MG}\right)\right)$$

C. Media Aritmética Baja

Consiste en determinar el promedio aritmético entre la propuesta válida más baja y el promedio simple de las ofertas hábiles para calificación económica.

$$\overline{X_B} = \frac{(V_{min} + \bar{X})}{2}$$

Donde:

- V_{min}: Es el valor total corregido de la propuesta válida más baja.
- $\bar{X}$: Es el promedio aritmético simple de las propuestas económicas válidas.

- $\overline{X_B}$: Es la media aritmética baja.

El Municipio procederá a ponderar las propuestas de acuerdo con la siguiente formula:

$$Puntaje = \begin{cases} Puntaje\ máximo * \left(1 - \left(\frac{\overline{X_B} - V_i}{\overline{X_B}}\right)\right) \ Para\ valores\ menores\ o\ iguales\ a\ \overline{X_B} \\ \\ Puntaje\ máximo * \left(1 - \left(\frac{|\ \overline{X_B} - V_i\ |}{\overline{X_B}}\right)\right) \ Para\ valores\ mayores\ a\ \overline{X_B} \end{cases}$$

Donde:

- $\overline{X_B}$: Es la media aritmética baja.
- V_i: Es el valor total corregido de cada una de las propuestas "i".

D. Menor Valor

El Municipio otorgará el máximo puntaje a la oferta económica hábil para calificación económica de menor valor.

$$V_{min} = Mínimo\ (V_1; V_2 . . ; \ldots V_m)$$

Donde:

- V_i: Es el valor total corregido de cada una de las propuestas "i".
- m: Es el número total de propuestas económicas válidas recibidas por El Municipio.
- V_{min}: Es el valor total corregido de la propuesta válida más baja.

El Municipio procederá a ponderar las propuestas de acuerdo con la siguiente fórmula:

$$Puntaje = \frac{Puntaje\ máximo * V_{min}}{V_i}$$

Donde:

- V_{min}: Es el valor total corregido de la propuesta válida más baja.
- V_i: Es el valor total corregido de cada una de las propuestas "i".

4.2 FACTOR DE CALIDAD

La oferta técnica tiene un puntaje de hasta veinte (20) puntos, y se calculará de acuerdo con los siguientes criterios:

Criterio	Puntaje
Personal de logística	20
Total	**20**

El municipio asignará 20 puntos adicionales únicamente al oferente cuando demuestre que para la ejecución del proyecto emplearán personas para logística, residente del municipio de Sáchica de mínimo tres (3) personas. Para ser sujeto de estos puntos adicionales, cada posible trabajador debe presentar los siguientes documentos: - Copia de la cédula de ciudadanía del trabajador - Certificado expedido por la oficina municipal del SISBEN de Sáchica o certificación de domicilio firmado por autoridad competente del Municipio o declaración extra juicio y Original de carta de compromiso de la prestación del servicio, indicando el número del proceso y el objeto del mismo

4.3 APOYO A LA INDUSTRIA NACIONAL

Los Proponentes pueden obtener puntaje de apoyo a la industria nacional por: i) Servicios Nacionales o con Trato Nacional o por ii) la incorporación de componente nacional en servicios extranjeros. El Municipio en ningún caso otorgará simultáneamente el puntaje por ambos aspectos.

Los puntajes para estimular a la industria nacional se relacionan en la siguiente tabla:

Concepto	Puntaje
Promoción de Servicios Nacionales o con Trato Nacional	20
Incorporación de componente nacional en servicios extranjeros	5

4.3.1 PROMOCIÓN DE SERVICIOS NACIONALES O CON TRATO NACIONAL

En los contratos que deban cumplirse en Colombia, el servicio es nacional cuando además de ofertarse por una persona natural colombiana o por un residente en Colombia, por una persona jurídica constituida de conformidad con la legislación colombiana o por un Proponente Plural conformado por estos o por estos y un extranjero con Trato Nacional, (i) usa el o los bienes nacionales relevantes definidos por El Municipio (ii) vincula el porcentaje mínimo de personal colombiano, según corresponda.

En los contratos que no deban cumplirse en Colombia, que sean prestados en el extranjero y estén sometidos a la legislación colombiana, un servicio es colombiano si es prestado por una persona natural colombiana o por un residente en Colombia, por una persona jurídica constituida de conformidad con la legislación colombiana o por un Proponente Plural conformado por estos, sin que sea necesario el uso de bienes colombianos o la vinculación de personal colombiano.

En el caso de los Proponentes extranjeros con trato nacional que participen en el Proceso de Contratación de manera singular o mediante la conformación de un Proponente Plural podrán definir si aplican las reglas previstas en este numeral o, si por el contrario, deciden acogerse a la regla de origen de su país. Para definir la regla aplicable al proceso, el Proponente extranjero con trato nacional así lo manifestará con el diligenciamiento de la opción 3 del Formato 9A – Promoción de Servicios Nacionales o con Trato Nacional. En el caso que no se diligencie la opción 3 del Formato 9A – Promoción de Servicios Nacionales o con Trato Nacional, El Municipio Estatal deberá evaluar la oferta de acuerdo con las reglas previstas en este numeral.

Se otorgará el puntaje de apoyo a la industria nacional a los Proponentes que se comprometan a vincular al desarrollo del objeto contractual un porcentaje de empleados o contratistas por prestación de servicios colombianos, de al menos del cuarenta por ciento (40 %), sin perjuicio de incluir uno superior, del personal requerido para el cumplimiento del contrato.

En el caso de Proponentes Plurales, todos, varios o cualquiera de sus integrantes podrá vincular un porcentaje de empleados o contratistas por prestación de servicios colombianos, de al menos el cuarenta por ciento (40 %), sin perjuicio de incluir uno superior, del personal requerido para el cumplimiento del contrato.

Además de la incorporación del porcentaje de personal colombiano requerido para la ejecución del contrato, tratándose de Proponentes Plurales, su composición deberá estar acorde con lo exigido por la noción de Servicios Nacionales prevista en el artículo 2.2.1.1.1.3.1 del Decreto 1082 de 2015, de lo que dependerá la franja del puntaje aplicable en lo referente al apoyo de la industria nacional.

A tales efectos en la siguiente tabla se indican las posibles composiciones de Proponentes Plurales, la regla de origen que les aplica en virtud de dicha conformación, así como la franja de puntaje correspondiente:

No.	Composición del Proponente Plural	Regla de origen aplicable	Puntaje aplicable
1.	Únicamente integrantes colombianos	Decreto 1082 de 2015	Promoción de Servicios Nacionales o con Trato Nacional (4.3.1)
2.	Colombianos en asocio con extranjeros con trato nacional	Decreto 1082 de 2015	Promoción de Servicios Nacionales o con Trato Nacional (4.3.1)
3.	Únicamente integrado por extranjeros con trato nacional	La regla de origen del país con el que se tenga acuerdo comercial o la del Decreto 1082 de 2015. Si el Proponente Plural no especifica a cuál regla se acoge, se aplicará la del Decreto 1082 de 2015.	Promoción de Servicios Nacionales o con Trato Nacional (4.3.1)
4.	Proponente plural en el que al menos uno de los integrantes es extranjero sin trato nacional.	No aplica la regla de origen del Decreto 1082 de 2015, ni la de los países de origen.	Incorporación de componente nacional en servicios extranjeros (4.3.2)

4.3.1.1 ACREDITACIÓN DEL PUNTAJE POR SERVICIOS NACIONALES O CON TRATO NACIONAL

El Municipio asignará hasta veinte (20) puntos a la oferta de: i) Servicios Nacionales o ii) con Trato Nacional.
Para que el Proponente nacional obtenga puntaje por Servicios Nacionales debe presentar, además del Formato 9 A – Promoción de Servicios Nacionales o con Trato Nacional, alguno de los siguientes documentos, según corresponda:

A. Persona natural colombiana: La cédula de ciudadanía del Proponente.

B. Persona natural extranjera residente en Colombia: La visa de residencia que le permita la ejecución del objeto contractual de conformidad con la ley.

C. Persona jurídica constituida en Colombia: El certificado de existencia y representación legal emitido por alguna de las cámaras de comercio del país.

Para que el Proponente extranjero con trato nacional obtenga el puntaje por apoyo a la industria nacional por promoción de Servicios Nacionales o con Trato Nacional solo deberá presentar el Formato 9A – Promoción de Servicios Nacionales o con Trato Nacional.

Para el Proponente extranjero con trato nacional que diligencie la opción 3 del Formato 9A – Promoción de Servicios Nacionales o con Trato Nacional obtenga el puntaje por Trato Nacional, deberá acreditar que los servicios son originarios de: a) los Estados mencionados en la sección de acuerdos comerciales aplicables al presente Proceso de Contratación; b) los Estados en los cuales si bien no existe Acuerdo Comercial, el Gobierno Nacional ha certificado que los oferentes extranjeros gozan de Trato Nacional, en los términos del artículo 2.2.1.2.4.1.3. del Decreto 1082 de 2015; o c) los Estados miembros de la Comunidad Andina de Naciones. Para esto, deberá demostrar que cumple con la regla de origen contemplada para los Servicios Nacionales del respectivo país, allegando la información y/o documentación que sea requerida.

El Proponente nacional podrá subsanar la falta de presentación de la cédula de ciudadanía o del certificado de existencia y representación legal para acreditar el requisito habilitante de capacidad jurídica. No obstante, no podrá

subsanar esta circunstancia para la asignación del puntaje por Promoción de Servicios Nacionales o con Trato Nacional.

El Municipio Estatal asignará el puntaje por apoyo a la industria nacional por promoción de Servicios Nacionales o con Trato Nacional al Proponente Plural conformado por nacionales cuando cada uno de sus integrantes presente alguno de los documentos indicados en este numeral, según corresponda. A su vez, el representante del Proponente Plural deberá diligenciar el Formato 9A – Promoción de Servicios Nacionales o con Trato Nacional. Cuando uno o varios de sus integrantes no cumplan con las condiciones descritas, el Proponente Plural no obtendrá puntaje por Promoción de Servicios Nacionales o Trato Nacional.

4.3.2 INCORPORACIÓN DE COMPONENTE NACIONAL EN SERVICIOS EXTRANJEROS

El Municipio Estatal asignará cinco (5) puntos a los Proponentes extranjeros sin derecho a Trato Nacional o a Proponentes Plurales en los que al menos uno de sus integrantes sea un extranjero sin derecho a Trato Nacional, que incorporen a la ejecución del contrato más del noventa por ciento (90 %) del personal técnico, operativo y profesional de origen colombiano.

Por otro lado, el Proponente que ofrezca personal colombiano con títulos académicos otorgados en el exterior deberá acreditar la convalidación de estos títulos en Colombia ante el Ministerio de Educación Nacional. En este sentido, para acreditar los títulos académicos otorgados en el exterior se requiere presentar la Resolución expedida por el Ministerio de Educación Nacional que convalida el título obtenido en el exterior.

Para recibir el puntaje por incorporación de componente colombiano, el representante legal o el apoderado del Proponente deberá diligenciar el Formato 9B – Incorporación de Componente Nacional en Servicios Extranjeros el cual manifieste bajo la gravedad de juramento que incorporará en la ejecución del contrato más del noventa por ciento (90%) de personal técnico, operativo y profesional de origen colombiano, en caso de resultar adjudicatario del Proceso de Contratación.

El Municipio Estatal únicamente otorgará el puntaje por promoción de la incorporación de componente nacional cuando el Proponente que presente el Formato 9B – Incorporación de Componente Nacional en Servicios Extranjeros no haya recibido puntaje alguno por promoción de Servicios Nacionales o con Trato Nacional.

El Formato 9B – Incorporación de Componente Nacional en Servicios Extranjeros solo debe ser aportado por los Proponentes extranjeros sin derecho a trato nacional que opten por incorporar personal colombiano. En el evento que un Proponente extranjero sin derecho a Trato a Nacional o un Proponente Plural en el que al menos uno de sus integrantes sea un extranjero sin Trato Nacional, en lugar del Formato 9B – Incorporación de Componente Nacional en Servicios Extranjeros, presente el Formato 9A – Promoción de Servicios Nacionales o con Trato Nacional, no habrá lugar a otorgar puntaje por el factor.

En caso de no efectuar ningún ofrecimiento, el puntaje por este factor será de cero (0).

4.4 EMPRENDIMIENTOS Y EMPRESAS DE MUJERES

El Municipio asignará un puntaje de cero puntos veinticinco (0.25) puntos al Proponente que acredite la calidad de emprendimientos y empresas de mujeres con domicilio en el territorio nacional de conformidad con la previsto en el artículo 2.2.1.2.4.2.14. del Decreto 1082 de 2015 o la norma que lo modifique, sustituya o complemente.

Para que el Proponente obtenga este puntaje debe diligenciar el Formato 12 – Acreditación de emprendimientos y empresas de mujeres y aportar la documentación requerida. Si el Proponente debió subsanar la entrega de dicho formato y/o los documentos exigidos para probar esta condición será válido para el criterio diferencial en cuanto al requisito habilitante relacionado con el número de contratos aportados para demostrar la experiencia solicitada. Sin

embargo, no se tendrán en cuenta para la asignación de puntaje, por lo que obtendrá cero (0) puntos por este criterio de evaluación.

Tratándose de Proponentes Plurales este puntaje se otorgará si por lo menos uno de los integrantes acredita la calidad de emprendimientos y empresas de mujeres y tiene una participación igual o superior al diez por ciento (10 %) en el Consorcio o en la Unión Temporal.

La asignación de este puntaje no excluye la aplicación del puntaje para Mipyme.

4.5 MIPYME DOMICILIADA EN COLOMBIA

En las convocatorias limitadas a Mipyme no aplicará este puntaje adicional. En este caso, los puntos por este concepto se trasladarán al puntaje de la oferta económica

El Municipio otorgará un puntaje de cero puntos veinticinco (0.25) puntos al Proponente que acredite la calidad de Mipyme domiciliada en Colombia de conformidad con el artículo 2.2.1.2.4.2.4 del Decreto 1082 de 2015, en concordancia con el parágrafo del artículo 2.2.1.13.2.4 del Decreto 1074 de 2015, o la norma que lo modifique, complemente o sustituya.

Así las cosas, para obtener el puntaje, el Proponente entregará copia del certificado del Registro Único de Proponentes, el cual deberá encontrarse vigente y en firme al momento de su presentación. Si el Proponente debió subsanar la entrega del RUP, éste será válido para los criterios diferenciales en cuanto a los requisitos habilitantes relacionados con el número de contratos aportados para demostrar la experiencia solicitada y los índices de la Capacidad Financiera y Organizacional. Sin embargo, el certificado, no se tendrá en cuenta para la asignación del puntaje adicional, por lo que obtendrá cero (0) puntos por este factor de evaluación. Además debe anexarse la certificación de ser Mipyme firmada por el representante legal, revisor fiscal o contados, según aplique

Tratándose de Proponentes Plurales este puntaje se otorgará si por lo menos uno de los integrantes acredita la calidad de Mipyme y tiene una participación igual o superior al diez por ciento (10%) en el Consorcio o en la Unión Temporal.

4.6 CRITERIOS DE DESEMPATE

En caso de empate en el puntaje total de dos o más ofertas deberán aplicarse las siguientes reglas de acuerdo con cada uno de los numerales, de forma sucesiva y excluyente, para seleccionar al Proponente favorecido, respetando en todo caso las obligaciones contenidas en los Acuerdos Comerciales vigentes, especialmente en materia de trato nacional:

Preferir la oferta de bienes o servicios nacionales frente a la oferta de bienes o servicios extranjeros. El Proponente acreditará este factor de desempate de acuerdo con las reglas definidas en el numeral 4.3.1 y con los documentos señalados en la sección 4.3.1.1 del Pliego de Condiciones. Por tanto, este criterio de desempate se probará con los mismos documentos que se presentan para el puntaje de apoyo a la industria nacional. Para el caso de los Proponentes Plurales, todos los integrantes deberán demostrar el origen nacional de la oferta en las condiciones indicadas en los numerales anteriormente citados.

1. Preferir la propuesta de la mujer cabeza de familia. Su acreditación se realizará en los términos del parágrafo del artículo 2 de la Ley 82 de 1993, modificado por el artículo 1 de la Ley 1232 de 2008, o la norma que lo modifique, aclare, adicione o sustituya, es decir, la condición de mujer cabeza de familia y la cesación de esta se otorgará desde el momento en que ocurra el respectivo evento y se declare ante un notario. Esta certificación debe tener una fecha de expedición no mayor a treinta (30) días calendario anteriores a la fecha del cierre del Proceso de Contratación y en esta deberá verificarse el cumplimiento de los requisitos indicados en el artículo 1 de la Ley 1232 de 2008. En caso de

modificarse la fecha de cierre del proceso, se tendrá como referencia para establecer el plazo de vigencia del certificado la fecha originalmente contemplada en el Pliego de Condiciones definitivo.

Igualmente, se preferirá la propuesta de la mujer víctima de violencia intrafamiliar, la cual acreditará esta condición de conformidad con el artículo 21 de la Ley 1257 de 2008 o la norma que lo modifique, aclare, adicione o sustituya, esto es, cuando se profiera una medida de protección expedida por la autoridad competente. En virtud del artículo 16 de la Ley 1257 de 2008 o la norma que lo modifique, aclare, adicione o sustituya, la medida de protección la debe impartir el comisario de familia del lugar donde ocurrieron los hechos y, a falta de este, del juez civil municipal o promiscuo municipal, o la autoridad indígena en los casos de violencia intrafamiliar en las comunidades de esta naturaleza.

En el caso de las personas jurídicas se preferirá a aquellas en las que participen mayoritariamente mujeres cabeza de familia y/o mujeres víctimas de violencia intrafamiliar, para lo cual el representante legal o el revisor fiscal, según corresponda, diligenciará el «Formato 8 A – Participación mayoritaria de mujeres cabeza de familia y/o mujeres víctimas de violencia intrafamiliar (persona jurídica)», mediante el cual acreditará, bajo la gravedad del juramento, que más del cincuenta por ciento (50 %) de la composición accionaria o cuota parte de la persona jurídica está constituida por mujeres cabeza de familia y/o mujeres víctimas de violencia intrafamiliar. Además, deberá probar la condición indicada de cada una de las mujeres que participen en la sociedad, aportando los documentos que avalen el cumplimiento de los requisitos, de acuerdo con los dos incisos anteriores.

Finalmente, en el caso de los Proponentes Plurales, se preferirá la oferta cuando cada uno de los integrantes acredite alguna de las condiciones señaladas en los incisos anteriores de este numeral.

Debido a que para el otorgamiento de este criterio de desempate se entregan certificados que contienen datos sensibles, de acuerdo con el artículo 5 de la Ley 1581 de 2012 o la norma que lo modifique, aclare, adicione o sustituya, se requiere que el titular de la información, como son las mujeres víctimas de violencia intrafamiliar, en los términos del literal a) del artículo 6 de la Ley 1581 de 2012, diligencien el «Formato 11 – Autorización para el tratamiento de datos personales» mediante el cual autoricen de manera previa y expresa el tratamiento de esta información, como requisito para el otorgamiento del criterio de desempate.

2. Preferir la propuesta presentada por el Proponente que acredite en las circunstancias establecidas en la ley que por lo menos el diez por ciento (10 %) de su nómina está en condición de discapacidad, de acuerdo con el artículo 24 de la Ley 361 de 1997 o la norma que lo modifique, aclare, adicione o sustituya, debidamente certificadas por la oficina del Ministerio del Trabajo de la respectiva zona, que hayan sido contratados con por lo menos un (1) año de anterioridad a la fecha de cierre del presente Proceso de Contratación o desde el momento de la constitución de la persona jurídica cuando esta es inferior a un (1) año y que manifieste adicionalmente que mantendrá dicho personal por un lapso igual al término de ejecución del contrato, para lo cual deberá diligenciar el «Formato 8 B – Vinculación de personas en condición de discapacidad». En caso de modificarse la fecha de cierre del proceso, se tendrá como referencia para establecer el plazo de vigencia del certificado la fecha originalmente contemplada en el Pliego de Condiciones definitivo.

Si la oferta es presentada por un Proponente Plural, el integrante que acredite que el diez por ciento (10 %) de su nómina está en condición de discapacidad, en los términos del presente numeral, debe tener una participación de por lo menos el veinticinco por ciento (25 %) en la estructura plural y aportar como mínimo el veinticinco por ciento (25 %) de la experiencia acreditada en la oferta.
El tiempo de vinculación en la planta referida de que trata este numeral se acreditará con el certificado de aportes a seguridad social del último año o del tiempo de su constitución cuando su conformación sea inferior a un (1) año, en el que se demuestren los pagos realizados por el empleador.

3. Preferir la propuesta presentada por el oferente que acredite la vinculación en mayor proporción de personas que no sean beneficiarios de la pensión de vejez, familiar o de sobrevivencia y que hayan cumplido el requisito de edad de pensión establecido en la ley. Para ello la persona natural, el representante legal de la persona jurídica o el revisor fiscal, según corresponda, diligenciará el «Formato 8 C – Vinculación de personas no beneficiarias de la pensión de

vejez, familiar o sobrevivencia – (Empleador – Proponente)», mediante la cual certificará bajo la gravedad de juramento las personas vinculadas en su nómina y el número de trabajadores que no son beneficiarios de la pensión de vejez, familiar o de sobrevivencia y que cumplieron el requisito de edad de pensión. Solo se valdrá la vinculación de aquellas personas que se encuentren en las condiciones descritas y que hayan estado vinculadas con una anterioridad igual o mayor a un (1) año contado a partir de la fecha del cierre del Proceso de Contratación. Para los casos de constitución inferior a un (1) año, se tendrá en cuenta a aquellos que hayan estado vinculados desde el momento de la constitución de la persona jurídica. En caso de modificarse la fecha de cierre del proceso, se tendrá como referencia para establecer el plazo de vigencia del certificado la fecha originalmente contemplada en el Pliego de Condiciones definitivo.

El tiempo de vinculación en la planta referida de que trata el inciso anterior se acreditará con el certificado de aportes a la seguridad social del último año o del tiempo de constitución de la persona jurídica en caso de que esta sea inferior a un (1) año, en el que se demuestren los pagos realizados por el empleador.

En el caso de los Proponentes Plurales, su representante legal diligenciará el «Formato 8 C – Vinculación de personas no beneficiarias de la pensión de vejez, familiar o sobrevivencia – (Empleador – Proponente)», mediante el cual certifique el número de trabajadores vinculados que son personas no beneficiarias de la pensión de vejez, familiar o de sobrevivencia, y que cumplieron el requisito de edad de pensión establecido en la ley, de todos los integrantes del Proponente. Las personas enunciadas anteriormente podrán estar vinculadas a cualquiera de sus integrantes.

En cualquiera de los dos supuestos anteriores, para el otorgamiento del criterio de desempate, cada uno de los trabajadores que cumpla las condiciones previstas por la ley diligenciará el «Formato 8 C – Vinculación de personas no beneficiarias de la pensión de vejez, familiar o sobrevivencia (Trabajador)», mediante el cual certifica bajo la gravedad del juramento que no es beneficiario de pensión de vejez, familiar o sobrevivencia, y cumple la edad de pensión; además, se deberá allegar el documento de identificación del trabajador que lo firma.

La mayor proporción se definirá en relación con el número total de trabajadores vinculados en la planta de personal, por lo que se preferirá al oferente que acredite un mayor porcentaje. En el caso de Proponentes Plurales, la mayor proporción se definirá con la sumatoria de trabajadores vinculados en la planta de personal de cada uno de sus integrantes.

4. Preferir la propuesta presentada por el oferente que acredite, que por lo menos el diez por ciento (10 %) de su nómina pertenece a población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palanquera, Rrom o gitana, para lo cual, la persona natural, el representante legal o el revisor fiscal, según corresponda, bajo la gravedad de juramento, diligenciará el «Formato 8 D – Vinculación de población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palenquera, Rrom o gitanas» mediante el cual certifica las personas vinculadas a su nómina y el número de identificación y el nombre de las personas que pertenecen a la población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palanquera, Rrom o gitana. Solo se tendrá en cuenta aquellas personas que hayan estado vinculadas con una anterioridad igual o mayor a un (1) año contado a partir de la fecha del cierre del proceso. Para los casos de constitución inferior a un (1) año, se valdrá aquellos que hayan estado vinculados desde el momento de constitución de la persona jurídica. En caso de modificarse la fecha de cierre del proceso, se tendrá como referencia para establecer el plazo de vigencia del certificado la fecha originalmente contemplada en el Pliego de Condiciones definitivo.

El tiempo de vinculación en la planta referida de que trata el inciso anterior se acreditará con el certificado de aportes a la seguridad social en el que se demuestren los pagos realizados por el empleador en el último año contado a partir de la fecha del cierre del proceso o del tiempo de su constitución cuando esta es inferior a un (1) año.

Además, deberá aportar la copia de la certificación expedida por el Ministerio del Interior en la cual acredite que los trabajadores pertenecen a la población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palenquera, Rrom o gitana en los términos del Decreto Ley 2893 de 2011, o la norma que lo modifique, sustituya o complemente.

En el caso de los Proponentes Plurales, su representante legal diligenciará el «Formato 8 D – Vinculación de población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palenquera, Rrom o gitana», mediante el cual certifica que por lo menos el diez por ciento (10 %) del total de la nómina de sus integrantes pertenece a población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palanquera, Rrom o gitana. Este porcentaje se definirá de acuerdo con la sumatoria de la nómina de cada uno de los integrantes del Proponente Plural. Las personas enunciadas anteriormente podrán estar vinculadas a cualquiera de sus integrantes. En todo caso, deberá aportar la copia de la certificación expedida por el Ministerio del Interior, en la cual acredite que el trabajador pertenece a la población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palenquera, Rrom o gitana en los términos del Decreto Ley 2893 de 2011, o la norma que lo modifique, sustituya o complemente.

Debido a que para el otorgamiento de este criterio de desempate se entregan certificados que contienen datos sensibles, de acuerdo con el artículo 5 de la Ley 1581 de 2012 o la norma que lo modifique, aclare, adicione o sustituya, se requiere que el titular de la información de estos, como son las personas que pertenecen a la población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palenquera, Rrom o gitana, en los términos del literal a) del artículo 6 de la Ley 1581 de 2012, diligencien el «Formato 11- Autorización para el tratamiento de datos personales» mediante el cual autoriza de manera previa y expresa el tratamiento de la información, como requisito para el otorgamiento del criterio de desempate.

5. Preferir la propuesta de personas naturales en proceso de reintegración o reincorporación para lo cual presentará copia de alguno de los siguientes documentos: i) la certificación en las desmovilizaciones colectivas que expida la Oficina del Alto Comisionado para la Paz, ii) el certificado que emita el Comité Operativo para la Dejación de las Armas respecto de las personas desmovilizadas en forma individual, iii) el certificado que emita la Agencia para la Reincorporación y la Normalización que acredite que la persona se encuentra en proceso de reincorporación o reintegración o iv) cualquier otro certificado que para el efecto determine la Ley. Además, se entregará copia del documento de identificación de la persona en proceso de reintegración o reincorporación.

En el caso de las personas jurídicas, el representante legal o el revisor fiscal, si están obligados a tenerlo, diligenciarán el «Formato 8 E- Participación mayoritaria de personas en proceso de reincorporación y/o reintegración (personas jurídicas)», por medio del cual certificarán bajo la gravedad del juramento que más del cincuenta por ciento (50 %) de la composición accionaria o cuotas partes de la persona jurídica está constituida por personas en proceso de reintegración o reincorporación. Además, deberá aportar alguno de los certificados del inciso anterior, junto con los documentos de identificación de cada una de las personas que está en proceso de reincorporación o reintegración.

Tratándose de Proponentes Plurales, se preferirá la oferta cuando todos los integrantes sean personas en proceso de reincorporación, para lo cual se entregará alguno de los certificados del inciso primero de este numeral, y/o personas jurídicas donde más del cincuenta por ciento (50 %) de la composición accionaria o cuotas partes esté constituida por personas en proceso de reincorporación, para lo que el representante legal, o el revisor fiscal, si está obligado a tenerlo, diligenciarán, bajo la gravedad del juramento, el «Formato 8 E – Participación mayoritaria de personas en proceso de reincorporación (personas jurídica integrante del Proponente Plural)», y aportará los documentos de identificación de las personas en proceso de reincorporación.

Debido a que para el otorgamiento de este criterio de desempate se entregan certificados que contienen datos sensibles, de acuerdo con el artículo 5 de la Ley 1581 de 2012 o la norma que lo modifique, aclare, adicione o sustituya, se requiere que el titular de la información, como son las personas en proceso de reincorporación o reintegración, en los términos del literal a) del artículo 6 de la Ley 1581 de 2012, diligencien el «Formato 11- Autorización para el tratamiento de datos personales» mediante el cual autoriza de manera previa y expresa el tratamiento de la información, como requisito para el otorgamiento del criterio de desempate.

6. Preferir la oferta presentada por un Proponente Plural siempre que se cumplan las condiciones de los siguientes literales:

(a) Esté conformado por al menos una madre cabeza de familia y/o una persona en proceso de reincorporación o reintegración, para lo cual se acreditarán estas condiciones de acuerdo con lo previsto en el inciso 1 del numeral 2 y/o el inciso 1 del numeral 6, de los criterios de desempate del presente Pliego de Condiciones; o por una persona jurídica en la cual participe o participen mayoritariamente madres cabeza de familia y/o personas en proceso de reincorporación o reintegración, para lo cual el representante legal o el revisor fiscal, si están obligados a tenerlo, diligenciará el «Formato 8 F – Participación mayoritaria de mujeres cabeza de familia y/o personas en proceso de reincorporación o reintegración (personas jurídicas)», mediante el cual certifica, bajo la gravedad del juramento, que más del cincuenta por ciento (50 %) de la composición accionaria o cuota parte de la persona jurídica está constituida por madres cabeza de familia y/o personas en proceso de reincorporación o reintegración. Además, deberá acreditar la condición indicada de las personas que participe en la sociedad que sean mujeres cabeza de familia y/o personas en proceso de reincorporación o reintegración, allegando los documentos de cada uno de ellos, de acuerdo con lo previsto en este literal. Este integrante debe tener una participación de por lo menos el veinticinco por ciento (25 %) en el Proponente Plural.

(b) el integrante del Proponente Plural de que trata el anterior literal debe aportar mínimo el veinticinco por ciento (25 %) de la experiencia acreditada en la oferta.

(c) en relación con el integrante del literal a) ni la madre cabeza de familia o la persona en proceso de reincorporación o reintegración, ni la persona jurídica, ni sus accionistas, socios o representantes legales podrán ser empleados, socios o accionistas de otro de los integrantes del Proponente Plural, para lo cual el integrante persona natural o el representante legal de la persona jurídica de que trata el literal a) lo manifestará diligenciando el «Formato 8 F Participación mayoritaria de mujeres cabeza de familia y/o personas en proceso de reincorporación y/o reintegración».

Debido a que para el otorgamiento de este criterio de desempate se entregan certificados que contienen datos sensibles, de acuerdo con el artículo 5 de la Ley 1581 de 2012 o la norma que lo modifique, aclare, adiciona o sustituya, se requiere que el titular de la información, como son las personas en proceso de reincorporación y/o reintegración, en los términos del literal a) del artículo 6 de la Ley 1581 de 2012, diligencien el «Formato 11- Autorización para el tratamiento de datos personales» mediante el cual autoriza de manera previa y expresa el tratamiento de esta información, como requisito para el otorgamiento del criterio de desempate.

7. Preferir la oferta presentada por una Mipyme, lo cual se verificará en los términos del parágrafo del artículo 2.2.1.2.4.2.4 del Decreto 1082 de 2015, en concordancia con el parágrafo del artículo 2.2.1.13.2.4 del Decreto 1074 de 2015. En este sentido, el tamaño empresarial se acreditará con la copia del certificado del Registro Único de Proponentes, el cual deberá encontrarse vigente y en firme al momento de su presentación.

Asimismo, se preferirá la oferta presentada por una cooperativa o asociaciones mutuales para lo cual se aportará el certificado de existencia y representación legal expedido por la cámara de comercio o la autoridad respectiva. En el caso específico en que el empate se presente entre cooperativas o asociaciones mutuales que tengan el tamaño empresarial de grandes empresas junto con micro, pequeñas o medianas, se preferirá la oferta de las cooperativas o asociaciones mutuales que cumplan con los criterios de clasificación empresarial definidos por el Decreto 1074 de 2015 o la norma que lo modifique, aclare, adicione o sustituya, que sean micro, pequeñas o medianas.

Tratándose de Proponentes Plurales, se preferirá la oferta cuando cada uno de los integrantes acredite alguna de las condiciones señaladas en los incisos anteriores de este numeral. En el evento en que se presente empate entre Proponentes Plurales cuyos integrantes estén conformados únicamente por cooperativas y asociaciones mutuales que tengan la calidad de grandes empresas junto con otras en las que los integrantes tengan la condición de micro, pequeñas o medianas, se preferirá la oferta de aquellos Proponentes Plurales en los cuales al menos uno de sus integrantes sea una cooperativa o asociación mutual que cumpla con los criterios de clasificación empresarial definidos por el Decreto 1074 de 2015 o la norma que lo modifique, aclare, adicione o sustituya, que sean micro, pequeñas o medianas.

8. Preferir la oferta presentada por el Proponente Plural constituido en su totalidad por micro y/o pequeñas empresas, cooperativas o asociaciones mutuales.

La condición de micro o pequeña empresa se verificará en los términos del artículo 2.2.1.2.4.2.4 del Decreto 1082 de 2015, en concordancia con el parágrafo del artículo 2.2.1.13.2.4 del Decreto 1074 de 2015, esto es, el tamaño empresarial se acreditará con la copia del certificado del Registro Único de Proponentes, el cual deberá encontrarse vigente y en firme al momento de su presentación.

La condición de cooperativa o asociación mutual se acreditará con el certificado de existencia y representación legal expedido por la cámara de comercio o la autoridad respectiva. En el evento en que el empate se presente entre Proponentes Plurales cuyos integrantes estén conformados únicamente por cooperativas y asociaciones mutuales que tengan la calidad de grandes empresas junto con otras en las que los integrantes tengan la calidad de micro, pequeñas o medianas, se preferirá la oferta de aquellos Proponentes Plurales en los cuales al menos uno de sus integrantes sea una cooperativa o asociación mutual que cumpla con los criterios de clasificación empresarial definidos por el Decreto 1074 de 2015 o la norma que lo modifique, aclare, adicione o sustituya, que sean micro, pequeñas o medianas.

9. Preferir al oferente persona natural o jurídica que acredite, de acuerdo con sus estados financieros o información contable con corte al 31 de diciembre del año anterior, que por lo menos el veinticinco por ciento (25 %) del total de sus pagos fueron realizados a Mipyme, cooperativas o asociaciones mutuales por concepto de proveeduría del oferente, efectuados durante el año anterior, para lo cual el Proponente persona natural y contador público; o el representante legal de la persona jurídica y el revisor fiscal para las personas obligadas por ley; o del representante legal de la persona jurídica y contador público, según corresponda, diligenciará bajo la gravedad de juramento el «Formato 8 G-Pagos realizados a Mipyme, cooperativas o asociaciones mutuales», en el que conste que por lo menos el veinticinco por ciento (25%) del total de pagos fueron realizados a Mipyme, cooperativas o asociaciones mutuales.

Igualmente, cuando la oferta es presentada por un Proponente Plural se preferirá a este siempre que:

(a) esté conformado por al menos una Mipyme, cooperativa o asociación mutual que tenga una participación de por lo menos el veinticinco por ciento (25 %) en el Proponente Plural, para lo cual se presentará el documento de conformación del Proponente Plural y, además, ese integrante acredite la condición de Mipyme, cooperativa o asociación mutual en los términos del numeral 8;

(b) la Mipyme, cooperativa o asociación mutual aporte mínimo el veinticinco por ciento (25 %) de la experiencia acreditada en la oferta; y

(c) ni la Mipyme, cooperativa o asociación mutual ni sus accionistas, socios o representantes legales sean empleados, socios o accionistas de los integrantes del Proponente Plural, para lo cual el integrante respectivo lo manifestará diligenciando el «Formato 8 H – Acreditación Mipyme», suscrito por la persona natural o el representante legal de la persona jurídica.

En el evento en que el empate se presente entre Proponentes Plurales, que cumplan con los requisitos de los incisos anteriores, cuyos integrantes estén conformados únicamente por cooperativas y asociaciones mutuales que tengan la calidad de grandes empresas junto con otras en las que los integrantes tengan la condición de micro, pequeñas o medianas, se preferirá la oferta de aquellos Proponentes Plurales en los cuáles al menos uno de sus integrantes sea una cooperativa o asociación mutual que cumpla con los criterios de clasificación empresarial definidos por el Decreto 1074 de 2015, que sean micro, pequeñas o medianas

10. Preferir las empresas reconocidas y establecidas como Sociedad de Beneficio e Interés Colectivo o Sociedad BIC, del segmento Mipyme, para lo cual se presentará el certificado de existencia y representación legal en el que conste el cumplimiento de los requisitos del artículo 2 de la Ley 1901 de 2018, o la norma que la modifique o la sustituya. Asimismo, acreditará la condición de Mipyme en los términos del numeral 8.

Tratándose de Proponentes Plurales, se preferirá la oferta cuando cada uno de los integrantes acredite las condiciones señaladas en el inciso anterior de este numeral.

11. Si después de aplicar los criterios anteriormente mencionados persiste el empate:

(a) El Municipio ordenará a los Proponentes empatados en orden alfabético según el nombre completo de la persona natural, la persona jurídica o el Proponente Plural. En caso de que dos o más proponentes tengan el mismo nombre se colocará primero en el orden a quienes hayan presentado primero en el tiempo sus ofertas. Una vez ordenados, le asignará un número entero a cada uno de estos de forma ascendente, de tal manera que al primero de la lista le corresponda el 1.

(b) Seguidamente, El Municipio debe tomar la parte entera (números a la izquierda de la coma decimal) de la TRM que rigió el día del cierre del proceso. El Municipio debe dividir esta parte entera entre el número total de Proponentes en empate, para posteriormente tomar su residuo y utilizarlo en la selección final.

(c) Realizados estos cálculos, El Municipio seleccionará a aquel Proponente que presente coincidencia entre el número asignado y el residuo encontrado. En caso de que el residuo sea cero (0), se escogerá al Proponente con el mayor número asignado.

Nota 1: Los factores de desempate deberán aplicarse en armonía con los Acuerdos Comerciales vigentes suscritos por Colombia. De esta manera, en el evento en que el empate se presente entre ofertas cubiertas por un Acuerdo Comercial, se aplicarán los factores de desempate que sean compatibles con los mencionados Acuerdos.

Nota 2: Si el empate entre las propuestas se presenta con un Proponente, bien o servicio extranjero cuyo país de origen no tiene Acuerdo Comercial con Colombia, ni trato nacional por reciprocidad o con ocasión de la normativa comunitaria, se dará aplicación a todos los criterios de desempate previstos en el presente numeral.

Nota 3: Conforme con el artículo 18 de la Ley 1712 de 2014 y los artículos 5 y 6 de la Ley 1581 de 2012, El Municipio garantizará el derecho a la reserva legal de toda aquella información que acredita el cumplimiento de los factores de desempate de: i) las mujeres víctimas de violencia intrafamiliar, ii) las personas en proceso de reincorporación y/o reintegración y iii) la población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palenquera, Rrom o gitana.

De acuerdo con lo anterior, en la plataforma del SECOP no se publicará la información relacionada con los factores de desempate de personas en procesos de reincorporación o reintegración o mujeres víctimas de violencia intrafamiliar o la población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palenquera, Rrom o gitana, puesto que su público conocimiento puede afectar el derecho a la intimidad de los oferentes o de sus trabajadores o socios o accionistas.

Nota 4: Para efectos de los factores de desempate dispuestos en este numeral, se entiende por experiencia acreditada en la oferta, la sumatoria de los contratos que demuestren la experiencia general de la actividad principal, expresados en salarios mínimos mensuales legales vigentes (SMMLV).

7. ANÁLISIS DE RIESGO Y FORMA DE MITIGACIÓN

El Municipio evalúo el riesgo que el proceso de contratación representa para el cumplimiento de sus metas y objetivos, de acuerdo con los manuales y guías que para el efecto expido Colombia Compra Eficiente. Se realizó una valoración de los posibles riesgos derivados del presente proceso de selección y de la ejecución del contrato, se determinó que la tipificación, estimación y asignación de los riesgos previsibles es la que se muestra a continuación:

N	Descripción	Consecuencia de la ocurrencia del evento	Probabilidad	Impacto	Valoración	Categoría	¿A quién se le asigna?	Tratamiento/Control a ser implementado	Impacto después del tratamiento				¿Afecta la ejecución del contrato?	Responsable por implementar el tratamiento	Fecha estimada en que se inicia el tratamiento	Fecha estimada en que se completa el tratamiento	Monitoreo y revisión	
									Probabilidad	Impacto	Valoración	Categoría					¿Cómo se realiza el monitoreo?	Periodicidad
1	Riesgo de La modalidad de contratación no sea adecuada para el bien servicio u obra necesitado	Falta fiscal y disciplinaria	1	1	2	Bajo	Municipio	Revisión Modalidad de Contratación	1	1	1	Bajo	No	Secretaria de gobierno	19/05/2026	31/12/2026	Revisión Modalidad de contratación	Una vez elaborados los estudios previos
2	Riesgo de que los requisitos habilitantes son los apropiados para el Proceso de Contratación y es posible encontrar proponentes que los cumplan incluyendo los Riesgos relacionados con la habilidad para determinar requisitos habilitantes consistentes con el Proceso de Contratación y con el sector económico en el que actúan los posibles oferentes	Declaratoria de desierto el proceso	1	1	2	Bajo	Municipio	Revisión de requisitos procesos anteriores	1	1	1	Bajo	No	Secretaria de gobierno	19/05/2026	31/12/2026	Revisión Requisitos habilitantes	Una vez elaborados los estudios previos
3	Riesgo de que el valor del contrato corresponde a los precios del mercado	Sobrecostos o precios artificialmente bajos	1	1	2	Bajo	Municipio	Comparar con procesos anteriores	1	1	1	Bajo	Si	Secretaria de gobierno	19/05/2026	31/12/2026	Revisión estudio de mercado	Una vez elaborados los estudios previos

N	Clase	Fuente	Etapa	Tipo
1	General	Interno	Planeación	Operacionales
2	General	Interno	Planeación	Operacionales
3	General	Interno	Planeación	Económicos

4	5	6	7	8
General	General	General	General	General
Interno	Interno	Interno	Interno	Interno
Planeación	Planeación	Planeación	Planeación	Selección
Operacionales	Operacionales	Operacionales	Operacionales	Operacionales
Riesgo en que la descripción del bien o servicio requerido es claro	Riesgo que el Proceso de Contratación cuenta con las condiciones que garanticen la transparencia, equidad y competencia entre los proponentes	Riesgo de que el estudio de mercado permite identificar los aspectos de oferta y demanda del mercado respectivo.	Riesgo de que el diseño del Proceso de Contratación permite satisfacer las necesidades de la Entidad Estatal, cumplir su misión y si es coherente con el cumplimiento de sus objetivos y metas	Riesgo por falta de capacidad de la Entidad Estatal para promover y adelantar la selección del contratista, incluyendo el riesgo de seleccionar aquellos que no cumplan con la totalidad de los requisitos habilitantes o se encuentren incursos en alguna inhabilidad o incompatibilidad
Modificaciones en la ejecución	Direccionamiento en la adjudicación	Sobrecostos	Peculado por destinación diferente	realizar contratación indebida
1	1	1	1	1
1	1	1	1	1
1	1	1	1	1
2	2	2	2	2
Bajo	Bajo	Bajo	Bajo	Bajo
Municipio	Municipio	Municipio	Municipio	Municipio
Revisión de presupuestos	Revisión de requisitos	Comparación con procesos anteriores	Revisión incluido plan de desarrollo	Contar con personal capacitado
1	1	1	1	1
1	1	1	1	1
1	1	1	1	1
Bajo	Bajo	Bajo	Bajo	Bajo
No	No	Si	No	No
Secretaria de gobierno	SECRETARIA DE GOBIERNO Y OBRAS PUELICAS	Secretaria de gobierno	Secretaria de gobierno	Secretaria de gobierno
19/05/2026	19/05/2026	19/05/2026	19/05/2026	19/05/2026
331/12/2026	31/12/2026	31/12/2026	31/12/2026	31/12/2026
Verificando lo contratado contra lo ejecutado	Verificando requisitos en el proyecto de pliego de condiciones	Verificando histórico de costos	Verificando el contenido del plan de desarrollo	Verificando los requisitos habilitantes
Revisión de actas de ejecución	Una vez elaborados el proyecto pliego de condiciones	Una vez elaborado el estudio previo	Una vez elaborado el estudio previo	Al iniciar los estudios previos

9	Especifico	Externo	Selección	Operacionales	Riesgo de colusión	Sobrecostos y direccionamiento de los procesos	1	1	2	Bajo	Municipio	Revisión de requisitos	1	1	1	Bajo	No	SECRETARIA DE GOBIERNO Y OBRAS PUBLICAS	19/05/2026	31/12/2026	Revisión de proyecto de pliegos	Una vez elaborados el proyecto pliego de condiciones
10	Especifico	Externo	Selección	Económicos	Riesgo de ofertas artificialmente bajas	Competencia desleal y lavado de activos	1	1	2	Bajo	Contratista	Verificación precios de mercado	1	1	1	Bajo	Si	Secretaria de gobierno	19/05/2026	31/12/2026	Comparar con precios del mercado	Cuando se presente la propuesta
11	Especifico	Externo	Contratación	Operacionales	Riesgo de que no se firme el contrato	Demoras en el inicio de ejecución	1	1	2	Bajo	Contratista	Selección de contratista idóneos	1	1	1	Bajo	No	Secretaria de gobierno	19/05/2026	31/12/2026	Determinación de requisitos habilitantes y experiencia	Cuando se elaboren el proyecto de pliego de condiciones
12	Especifico	Externo	Contratación	Operacionales	Riesgo de que no se presenten las garantías requeridas en los Documentos del Proceso de Contratación o que su presentación sea tardía	No se puede dar inicio de actividades	1	1	2	Bajo	Contratista	Establecer tiempos de presentación	1	1	1	Bajo	No	SECRETARIA DE GOBIERNO	19/05/2026	31/12/2026	Control de entrega de garantías	Cuando se cumpla el tiempo establecido en el contrato
13	Especifico	Interno	Contratación	Operacionales	Riesgos asociados al incumplimiento de la publicación o el registro presupuestal del contrato	No cuenta con la legalización del contrato y por ende su ejecución	1	1	2	Bajo	Municipio	Revisar la publicación y el registro	1	1	1	Bajo	No	Tesorería	19/05/2026	31/12/2026	Verificando la publicación y el registro	una vez firmado el contrato

14	15	16	17	18
Específico	General	Específico	Específico	General
Externo	Externo	Externo	Externo	Externo
Contratación	Ejecución	Ejecución	Ejecución	Ejecución
Operacionales	Financieros	Operacionales	Económicos	Operacionales
Riesgos asociados a los reclamos de terceros sobre la selección del oferente que retrasen el perfeccionamiento del contrato	Riesgo de incumplimiento del contrato	Riesgo del no logro del objeto propuesto	Riesgo del rompimiento del equilibrio económico del contrato	Riesgos asociados a la liquidación y terminación del contrato
Demoras en el inicio de ejecución	No ejecución del objeto del contrato	No se alcanza el impacto esperado	Sobrecostos y no cumplimiento del objeto del contrato	Posibles demandas por parte del contratista
1	1	1	1	1
1	1	1	1	1
2	2	2	2	2
Bajo	Bajo	Bajo	Bajo	Bajo
Municipio	Contratista	Municipio	Contratista	Municipio
Respuestas a los reclamos dentro de los términos establecidos en la ley	Seguimiento a las actividades realizadas	Establecer claramente el impacto esperado	Definir claramente el costo de las actividades	Una vez terminado el contrato proceder a liquidar
1	1	1	1	1
1	1	1	1	1
1	1	1	1	1
Bajo	Bajo	Bajo	Bajo	Bajo
No	No	No	Si	No
SECRETARIA DE GOBIERNO Y OBRAS PUBLICAS	Secretaria de gobierno	Secretaria de gobierno	Secretaria de gobierno	Secretaria de gobierno
19/05/2026	19/05/2026	19/05/2026	19/05/2026	19/05/2026
31/12/2026	331/12/2026	331/12/2026	331/12/2026	331/12/2026
Seguimiento a los reclamos presentados	Cumplimiento del cronograma de actividades	Revisando las competencias y el establecimiento en el Plan de Desarrollo	Elaborar un buen estudio de mercado	Elaboración acta de liquidación
En la etapa de traslado	En la etapa de ejecución del contrato	A la terminación del contrato	en la elaboración de los estudios previos	Una vez terminado el contrato

19	Específico	Externo	Ejecución	Regulatorios	Riesgo por el incumplimiento de la normativa posconsumo	Sanciones legales	1	1	2	Bajo	Contratista	Hacer cumplir las normas posconsumo	1	1	1	Bajo	Si	Secretaria de gobierno	19/05/2026	331/12/2026	Revisión del cumplimiento de la norma posconsumo	Una vez terminado el contrato

Probabilidad del Riesgo

	Categoria	Valoración
Probabilidad	Raro (puede ocurrir excepcionalmente)	1
	Improbable (puece ocurrir ocasionalmente)	2
	Posible (puede ocurrir en cualquier momento futuro)	3
	Probable (probablemente va a ocurrir)	4
	Casi cierto (ocurre en la mayoria de circunstancias)	5

Impacto de Riesgo

Impacto						
Calificación Cualitativa		Obstruye la ejecución del contrato de manera intrascendente.	Dificulta la ejecución del contrato de manera baja. Aplicando medidas minimas se puede lograr el objeto contractual.	Afecta la ejecución del contrato sin alterar el beneficio para las partes.	Obstruye la ejecución del contrato sustancialmente pero aun así permite la consecución del objeto contractual.	Perturba la ejecución del contrato de manera grave imposibilitando la consecución del objeto contractual.
Calificación Monetaria		Los sobrecostos no representan más del uno por ciento (1%) del valor del contrato.	Los sobrecostos no representan más del cinco por ciento (5%) del valor del contrato.	Genera un impacto sobre el valor del contrato entre el cinco (5%) y el quince por ciento (15%).	Incrementa el valor del contrato entre el quince (15%) y el treinta por ciento (30%).	Impacto sobre el valor del contrato en más del treinta por ciento (30%).
Categoria	Valoración	Insignificante	Menor	Moderado	Mayor	Catastrofico
		1	2	3	4	5

Valoración de Riesgo

			Impacto				
	Calificación Cualitativa		Obstruye la ejecución del contrato de manera intrascendente.	Dificulta la ejecución del contrato de manera baja, aplicando medidas mínimas se pueden lograr el objeto contractual.	Afecta la ejecución del contrato sin alterar el beneficio para las partes.	Obstruye la ejecución del contrato sustancialmente pero aun así permite la consecución del objeto contractual.	Perturba la ejecución del contrato de manera grave imposibilitando la consecución del objeto contractual.
	Calificación Monetaria		Los sobrecostos no representan más del uno por ciento (1%) del valor del contrato.	Los sobrecostos no representan más del cinco por ciento (5%) del valor del contrato.	Genera un impacto sobre el valor del contrato entre el cinco (5%) y el quince por ciento (15%).	Incrementa el valor del contrato entre el quince (15%) y el treinta por ciento (30%).	Impacto sobre el valor del contrato en mas del treinta por ciento (30%).
	Categoría	Valoración	Insignificante	Menor	Moderado	Mayor	Catastrófico
			1	2	3	4	5
Probabilidad	Raro (puede ocurrir excepcionalmente)	1	2	3	4	5	6
	Improbable (puede ocurrir ocasionalmente)	2	3	4	5	6	7
	Posible (puede ocurrir en cualquier momento futuro)	3	4	5	6	7	8
	Probable (probablemente va a ocurrir)	4	5	6	7	8	9
	Casi cierto (ocurre en la mayoría de circunstancias)	5	6	7	8	9	10

Los Proponentes deben realizar todas las evaluaciones y estimaciones que sean necesarias para presentar su propuesta sobre la base de un examen cuidadoso de sus características y verificaciones que consideren necesarios para formular la propuesta con base en su propia información, de manera que el Proponente debe tener en cuenta el cálculo de los aspectos económicos del proyecto, los cuales deben incluir todas las obligaciones y asunción de riesgos que emanan del contrato.

Si el Proponente a quien se acepte la oferta ha evaluado incorrectamente o no ha considerado toda la información que pueda influir en la determinación de los costos, no se eximirá de su responsabilidad por la ejecución completa de las servicios, suministros o trabajos de conformidad con el contrato ni le dará derecho a rembolso de costos ni a reclamaciones o reconocimientos adicionales de ninguna naturaleza.

8. GARANTÍAS

8.1 GARANTÍA DE SERIEDAD DE LA OFERTA

El Proponente debe presentar con la propuesta una Garantía de seriedad de la oferta que cumpla con los parámetros, condiciones y requisitos que se indican en este numeral.

Los errores o imprecisiones en el texto de la Garantía presentada son susceptibles de subsanación o aclaración por el proponente hasta el término previsto para subsanar. Sin embargo, la no entrega de la Garantía no es subsanable y se rechazará la oferta.

Las características de las Garantías son las siguientes:

Característica	Condición
Clase	Cualquiera de las clases permitidas por el artículo 2.2.1.2.3.1.2 del Decreto 1082 de 2015, a saber: (i) contrato de seguro contenido en una póliza, (ii) patrimonio autónomo y (iii) Garantía bancaria.
Asegurado/ beneficiario	Municipio de Sáchica, identificado con el NIT No. 800.019.846-1
Amparos	La sanción derivada del incumplimiento del ofrecimiento en los eventos señalados en el artículo

Característica	Condición
	2.2.1.2.3.1.6 del Decreto 1082 de 2015.
Vigencia	3 meses contados a partir de la fecha de cierre del Proceso de Contratación.
Valor Asegurado	Diez por ciento (10 %) del valor del Presupuesto Oficial del Proceso de Contratación.
Tomador	• Para las personas jurídicas: la Garantía debe tomarse con el nombre o razón social y tipo societario que figura en el certificado de existencia y representación legal expedido por la cámara de comercio respectiva y no sólo con su sigla, a no ser que en el referido documento se exprese que la sociedad puede denominarse de esa manera. • Para los Proponentes Plurales: la Garantía debe otorgarse por todos los integrantes del Proponente Plural, para lo cual se debe relacionar claramente a los integrantes, su identificación y porcentaje de participación, quienes para todos los efectos serán los otorgantes de esta.

Si en desarrollo del Proceso de Contratación se modifica el Cronograma, el Proponente debe ampliar la vigencia de la Garantía de seriedad de la oferta hasta tanto no se haya perfeccionado y cumplido los requisitos de ejecución del respectivo contrato.

La propuesta tendrá una validez igual al término de vigencia establecido para la Garantía de seriedad de la oferta. Durante este período la propuesta es irrevocable, de tal manera que en los casos en que el Proponente retire, modifique los términos o condiciones de la misma, el Municipio puede hacer efectiva la Garantía de seriedad de la oferta.

El Proponente podrá presentar una Garantía de seriedad de la oferta por cada uno de los lotes o grupos o por la totalidad de lotes o grupos a los cuales allegue oferta. En ambos eventos, debe indicar el número del lote/grupo o lotes/grupos a los cuales presenta oferta.

8.2 GARANTÍAS DEL CONTRATO

8.2.1 GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO

Para cubrir cualquier hecho constitutivo de incumplimiento, el Contratista debe presentar la Garantía de cumplimiento en original a el Municipio dentro de un (1) día hábil siguientes contados a partir de la aceptación de la oferta y esta requerirá la aprobación del Municipio. Esta Garantía tendrá las siguientes características:

<table>
<tr><th>Característica</th><th>Condición</th></tr>
<tr><td>Clase</td><td>Cualquiera de las clases permitidas por el artículo 2.2.1.2.3.1.2 del Decreto 1082 de 2015, a saber: (i) contrato de seguro contenido en una póliza para Entidades, (ii) patrimonio autónomo, (iii) Garantía bancaria.</td></tr>
<tr><td>Asegurado/ beneficiario</td><td>Municipio de Sáchica, identificado con el NIT No. 800.019.846-1</td></tr>
<tr><td>Amparos, vigencia y valores asegurados</td><td>
<table>
<tr><th>Amparo</th><th>Vigencia</th><th>Valor Asegurado</th></tr>
<tr><td>Cumplimiento general del contrato y el pago de las multas y de la cláusula penal pecuniaria que se le impongan</td><td>Duración del contrato y cuatro (4) meses</td><td>Equivalente al 10% del valor del contrato</td></tr>
<tr><td>Pago de salarios, prestaciones sociales legales e indemnizaciones laborales del personal que el contratista haya de utilizar en el territorio nacional para la ejecución del contrato</td><td>Duración del contrato y tres (3) años más.</td><td>Equivalente al 10% del valor del contrato</td></tr>
<tr><td>Calidad de los bienes suministrados y/o servicios prestados</td><td>Duración del contrato y cuatro (4) meses</td><td>Equivalente al 10% del valor del contrato</td></tr>
</table>
</td></tr>
<tr><td>Tomador</td><td>• Para las personas jurídicas: la Garantía debe tomarse con el nombre o razón social y tipo</td></tr>
</table>

Característica	Condición
	societario que figura en el certificado de existencia y representación legal expedido por la cámara de comercio respectiva y no solo con su sigla, a no ser que en el referido documento se exprese que la sociedad puede denominarse de esa manera. • No se aceptan Garantías a nombre del representante legal o de alguno de los integrantes del Consorcio ni de la Unión Temporal. Cuando el contratista sea una Unión Temporal o Consorcio, se debe incluir el NIT y el porcentaje de participación de cada uno de los integrantes. • Para el Contratista conformado por una estructura plural (Unión Temporal o Consorcio): la Garantía deberá ser otorgada por todos los integrantes del Contratista, para lo cual se debe relacionar claramente los integrantes, su identificación y porcentaje de participación, quienes para todos los efectos serán los otorgantes de esta.
Información necesaria dentro de la póliza	• Número y año del contrato • Objeto del contrato • Firma del representante legal del contratista • En caso de no usar centavos, los valores deben aproximarse al mayor. Ej. Cumplimiento si el valor a asegurar es $14.980.420,20 aproximar a $14.980.421

El Contratista está obligado a restablecer el valor de la Garantía cuando esta se reduzca por razón de las reclamaciones que efectúe el Municipio, así como ampliar las garantías en los eventos de adición, suspensión y/o prórroga del contrato. El no restablecimiento de la Garantía o su no adición o prórroga, según el caso, constituye causal de incumplimiento del contrato y se iniciarán los procesos sancionatorios a que haya lugar.

9. DURACION DEL CONTRATO Y PLAZO EJECUCION

Duración del contrato que se celebra como resultado del presente proceso será hasta el 31 de diciembre de 2026, contados a partir de la firma del acta de inicio

El plazo para la ejecución del objeto del contrato que se celebra como resultado del presente proceso será SEIS (06) meses, contados a partir de la firma del acta de inicio

10. FORMA DE PAGO

El Municipio pagará el contrato al contratista que resulte favorecido con la adjudicación de la presente contratación, de la siguiente manera: Mediante actas parciales con valores equivalentes en porcentaje de ejecución y recibo a satisfacción por parte del supervisor del contrato, previa liquidacion del contrato.

Los pagos a los cuales está obligado el MUNICIPIO se realizarán dentro de los diez (10) días hábiles siguientes al recibo de la factura y/o cuenta de cobro recibida por parte del Contratista, además de la entrega de bien, servicio u obra, los demás requisitos a que haya lugar, entre ellos pagos de seguridad social, pago de estampillas, cuando a ellos haya lugar, etc., todo lo cual deberá constar expresamente en el acta de recibo. Aquel requisito cuya verificación no conste expresamente en esta acta, no se entiende cumplido, así se haya suscrito el acta verificando los demás requisitos. Los pagos están sujetos a la disponibilidad de los recursos del MUNICIPIO

11. ANÁLISIS DEL SECTOR

El municipio en cumplimiento de lo establecido por el artículo 2.2.1.1.1.6.1. del Decreto 1082 de 2015, y conforme a la guía para la elaboración de estudios del sector establecida por la Agencia Nacional de Contratación Pública - Colombia Compra Eficiente, procede a dejar constancia de la elaboración del estudio del sector del presente proceso de

selección, con el fin de establecer una consulta de precios en el mercado y conocer las características principales del sector objeto del presente proceso de selección, que permita analizar la viabilidad de la contratación en circunstancias similares y favorables para la Entidad.

ANALISIS DEL SECTOR: El departamento Administrativo Nacional de Estadística, establece periódicamente un Boletín Técnico Mensual de Servicios EMS, en el cual se obtiene la información de las variables de las principales del sector servicios para el análisis de su evolución en el corte plazo.

En mayo de 2024, cuatro de los dieciocho subsectores de servicios presentaron variación positiva en el personal ocupado total, en comparación con mayo de 2023.

Tabla 1. Variación anual de los ingresos y contribución por tipo de ingresos, según subsector de servicios
Mayo 2024ᵖ / mayo 2023

Clasificación CIIU Rev. 4 A.C.			Ingresos nominales	Ingresos por servicios	Venta de Mercancías	Otros Ingresos
			Variación (%)	Contribución (pp)		
Sección	División	Descripción				
H	División 52	Almacenamiento y actividades complementarias al transporte	1,5	0,9	0,0	0,7
H	División 53	Correo y servicios de mensajería	4,6	5,1	0,0	-0,5
I	División 56	Restaurantes, catering y bares	4,5	4,6	0,2	-0,2
J	División 58	Actividades de edición	-0,1	0,8	1,1	-2,2
J	División 59, excepto Clase 5920	Producción de películas cinematográficas y programas de televisión	-26,4	-15,7	-9,4	-1,3
J	División 60 y Clase 6391	Actividades de programación y transmisión, agencias de noticias	0,5	1,2	0,0	-0,7
J	División 61	Telecomunicaciones	0,2	1,9	-1,8	0,0
J	División 62, División 63, excepto Clase 6391	Desarrollo de sistemas informáticos y procesamiento de datos	7,0	6,1	0,6	0,3
LN	Sección L, División 68 Sección N, Divisiones 7710, 7729 y 7730	Inmobiliarias, alquiler de maquinaria y equipo	2,7	1,2	1,6	-0,1
M	Divisiones 69, 70, 71, 72, Clase 7320, División 74	Actividades profesionales científicas y técnicas	3,2	3,6	-0,4	0,0
M	Clase 7310	Publicidad	6,8	6,0	-0,1	0,1
N	Divisiones 78, 80 y 81, excepto Clase 8130	Actividades de empleo, seguridad e investigación privada, servicios a edificios	3,1	3,1	-0,1	0,0
N	Clase 8220	Actividades de centros de llamadas (Call center)	-7,7	-7,7	0,0	0,0
N	División 82 excepto Clase 8220	Actividades administrativas y de apoyo de oficina y otras actividades, excepto call center	3,4	3,1	0,0	0,3
P	Grupo 854	Educación superior privada	11,7	11,1	-0,1	0,7
Q	Clase 8610	Salud humana privada con internación	9,3	9,5	-0,5	0,4
Q	División 86 excepto Clase 8610	Salud humana privada sin internación	7,4	5,8	1,7	0,0
S	Divisiones 90, 92, 93, 95 y 96	Otros servicios de entretenimiento y otros servicios	4,5	4,1	-0,8	1,2

Fuente: DANE – EMS

Que de igual manera, de conformidad con el Boletiin Técnico del Indice de Precios al Consumidor IPC, de julio de 2024, se establece el comportamiento de la variación del IPC Según Divisiones y Subclases.

En el mes de julio de 2024, el IPC registró una variación de 0,20% en comparación con junio de 2024, cinco divisiones se ubicaron por encima del promedio nacional (0,20%): Alojamiento, agua, electricidad, gas y otros combustibles (0,45%), Bebidas alcohólicas y tabaco (0,33%), Salud (0,24%), Restaurantes y hoteles (0,22%) y por último, Alimentos y bebidas no alcohólicas (0,21%). Por debajo se ubicaron: Bienes y servicios diversos (0,10%), Recreación y cultura (0,02%), Educación (0,00%), Muebles, artículos para el hogar y para la conservación ordinaria del hogar (-0,06%), Transporte (-0,08%), Prendas de vestir y calzado (-0,08%) y por último, Información y comunicación (-0,15%).

Cuadro 1. IPC Variación y contribución mensual
Según divisiones de gasto
Julio 2023 - 2024

Divisiones de Gasto	Peso (%)	2023 Variación (%)	2023 Contribución Puntos Porcentuales	2024 Variación (%)	2024 Contribución Puntos Porcentuales
Alojamiento, agua, electricidad, gas y otros combustibles	33,12	0,62	0,19	0,45	0,14
Bebidas alcohólicas y tabaco	1,70	0,46	0,01	0,33	0,01
Salud	1,71	0,54	0,01	0,24	0,00
Restaurantes y hoteles	9,43	0,68	0,07	0,22	0,02
Alimentos y bebidas no alcohólicas	15,05	0,22	0,04	0,21	0,04
TOTAL	**100,00**	**0,00**	**0,50**	**0,20**	**0,20**
Bienes y servicios diversos	5,36	0,07	0,00	0,10	0,01
Recreacion y cultura	3,79	0,33	0,01	0,02	0,00
Educación	4,41	0,01	0,00	0,00	0,00
Muebles, artículos para el hogar y para la conservación ordinaria del hogar	4,19	0,22	0,01	-0,06	0,00
Prendas de vestir y calzado	3,98	0,46	0,01	-0,06	0,00
Transporte	12,93	1,07	0,14	-0,06	-0,01
Información y comunicación	4,33	-0,02	0,00	-0,15	0,00

Fuente: DANE, IPC

En julio de 2024 en comparación con junio de 2024, la variación de las subclases que más aportaron al índice total fueron: arriendo imputado (0,43%), papas (8,92%), arriendo efectivo (0,47%), cebolla (11,62%), suministro de agua (1,35%), gas (1,76%), chocolate y productos a base de chocolate (6,04%), comidas en establecimientos de servicio a la mesa y autoservicio (0,16%), servicios relacionados con la copropiedad (0,79%) y comidas preparadas fuera del hogar para consumo inmediato (0,36%). Las subclases con aportes negativos a la variación fueron: frutas frescas (-2,78%), electricidad (-0,58%), plátanos (-3,41%), transporte de pasajeros y equipaje en avión (-4,15%) y huevos (-0,93%).

Cuadro 2. IPC Variación y contribución mensual
Por principales subclases
Julio 2024

Subclase	Variación (%)	Contribución Puntos porcentuales
Arriendo imputado	0,43	0,05
Papas	8,92	0,05
Arriendo efectivo	0,47	0,04
Cebolla	11,62	0,03
Suministro de agua	1,35	0,03
Gas	1,76	0,02
Chocolate y productos a base de chocolate	6,04	0,02
Comidas en establecimientos de servicio a la mesa y autoservicio	0,16	0,01
Servicios relacionados con la copropiedad	0,79	0,01
Comidas preparadas fuera del hogar para consumo inmediato	0,36	0,01

Fuente: DANE, IPC.

En lo corrido del año, (enero - julio), cuatro divisiones de bienes y servicios se ubicaron por encima del promedio nacional (4,32%): Educación (8,70%), Alojamiento, agua, electricidad, gas y otros combustibles (5,57%), Restaurantes y hoteles (5,44%) y por último, Salud (4,36%). El resto de las divisiones se ubicaron por debajo del promedio: Transporte (4,22%), Bebidas alcohólicas y tabaco (4,04%), Alimentos y bebidas no alcohólicas (4,01%), Bienes y servicios diversos (2,67%), Muebles, artículos para el hogar y para la conservación ordinaria del hogar (1,90%), Prendas de vestir y calzado (1,41%), Información y comunicación (-0,25%) y por último, Recreación y cultura (-0,99%).

Cuadro 3. IPC Variación y contribución año corrido
Según divisiones de gasto
Julio 2023 - 2024

Divisiones de Gasto	Peso (%)	2023		2024	
		Variación (%)	Contribución Puntos Porcentuales	Variación (%)	Contribución Puntos Porcentuales
Educación	4,41	8,90	0,33	8,70	0,33
Alojamiento, agua, electricidad, gas y otros combustibles	33,12	5,75	1,77	5,57	1,71
Restaurantes y hoteles	8,43	9,45	0,98	5,44	0,59
Salud	1,71	7,33	0,12	4,36	0,07
TOTAL	**100,00**	**6,68**	**6,68**	**4,32**	**4,32**
Transporte	12,93	12,55	1,59	4,22	0,57
Bebidas alcohólicas y tabaco	1,70	7,83	0,13	4,04	0,07
Alimentos y bebidas no alcohólicas	15,05	3,76	0,75	4,01	0,77
Bienes y servicios diversos	5,36	7,43	0,39	2,67	0,14
Muebles, artículos para el hogar y para la conservación ordinaria del hogar	4,19	7,91	0,33	1,90	0,08
Prendas de vestir y calzado	3,98	4,10	0,14	1,41	0,04
Información y comunicación	4,33	0,16	0,00	-0,25	-0,01
Recreación y cultura	3,79	4,28	0,15	-0,99	-0,03

Fuente: DANE, IPC.

Las Entidades Estatales son autónomas y responsables de la estructuración de sus Procesos de Contratación, así como determinar la forma en la que realizan sus estudios del sector. No obstante, las Entidades Estatales están obligadas a analizar el sector relativo al objeto del Proceso de Contratación y para ello, deberán identificar: i) cuál es su necesidad y cómo puede satisfacerla; ii) cómo y quiénes pueden proveer los bienes, obras y servicios que necesita; y iii) el contexto en el cual los posibles proveedores desarrollan su actividad.

Así mismo, las Entidades Estatales pueden utilizar todas las fuentes y referencias que resulten útiles y pertinentes, siempre que provengan de una fuente confiable y que permitan obtener el mayor valor por dinero. La profundidad del estudio del sector depende de la complejidad del Proceso de Contratación, y se recomienda que se utilicen varias fuentes de información. En consecuencia, es viable que la Entidad Estatal solicite cotizaciones de varios proveedores, en varias presentaciones, por unidades o cantidades, si con ello identifica que podrá dar cumplimiento al principio de planeación y estructurar en debida forma su Proceso de Contratación.

El artículo 2.2.1.1.1.6.1 del Decreto 1082 de 2015, establece que la Entidad Estatal debe hacer, durante la etapa de planeación, el análisis necesario para conocer el sector relativo al objeto del Proceso de Contratación desde la perspectiva legal, comercial, financiera, organizacional, técnica, y de análisis de Riesgo. La Entidad Estatal debe dejar constancia de este análisis en los Documentos del Proceso.

ANÁLISIS DE LA DEMANDA: A efectos de realizar el análisis de la demanda se tuvo en consideración los contratos de suministro cotizados por el municipio, atendiendo el valor y objeto del proceso de selección; así mismo se realizaron búsquedas en el Portal Único de Contratación SECOP, cuyo sitio web es www.contratos.gov.co, dejando constancia que las entidades públicas realizan esta contratación de suministro por invitación pública

Tabla 1. Procesos de contratación registrados en el SECOP - Territorio Nacional

PROCESO	ENTIDAD	OBJETO	VALOR
SA-MC-145-2020	CÓRDOBA - ALCALDÍA MUNICIPIO DE TUCHÍN	APOYO LOGISTICO PARA LA REALIZACION DE EVENTOS CULTURALES PARA EL FORTALECIMIENTO DE LA IDENTIDAD CULTURAL EN EL MUNICIPIO DE TUCHIN CORDOBA 2020	129.976.948
AJ-SAMC-13-2023	CUNDINAMARCA - ALCALDÍA MUNICIPIO DE JERUSALÉN	SERVICIOS LOGÍSTICOS PARA DESARROLLAR ACTIVIDADES CULTURALES, DEPORTIVAS, RECREATIVAS Y DE INTEGRACIÓN DE LA POBLACIÓN ADULTA MAYOR DEL MUNICIPIO DE JERUSALÉN EN EL MARCO DEL CIERRE DEL PROGRAMA DEL CENTRO	176.000.000

		VIDA E INTEGRACIÓN SOCIAL, COMUNITARIA, FAMILIAR, CULTURAL, AGROPECUARIA EN CONMEMORACIÓN Y EXALTACIÓN DE LA LABOR DEL ADULTO MAYOR CAMPESINO Y URBANO	
SAMC 07-2020	CUNDINAMARCA - ALCALDÍA MUNICIPIO DE SESQUILÉ	SUMINISTRO DE RECURSO HUMANO Y MATERIALES, APOYO LOGISTICO, MONTAJE, PARA LA ORGANIZACIÓN Y REALIZACION DE LOS EVENTOS DE LA OFICINA DE CULTURA, TURISMO, JUVENTUD, MUJER Y GENERO DEL MUNICIPIO DE SESQUILÉ, CUNDINAMARCA	235.152.496

Así mismo, es apropiado enumerar algunos de los procesos de contratación adelantados en el Departamento de Boyacá, de los cuales se pueden citar los siguientes:

Tabla 2. Procesos de contratación registrados en el SECOP - Territorio del Departamento de Boyacá

PROCESO	ENTIDAD	OBJETO	VALOR
SM-SAMC-003-2020	BOYACÁ - ALCALDÍA MUNICIPIO DE SAN MATEO	ADQUISICIÓN DE ELEMENTOS PARA EXALTAR Y RECONOCER LA LABOR DE LOS CAMPESINOS DE SAN MATEO EN LA SEGURIDAD ALIMENTARIA, LA PRESERVACIÓN DE LAS TRADICIONES CULTURALES DE LA RURALIDAD MUNICIPAL Y EL AVANCE ECONOMICO DE LA REGIÓN.	139.165.000
CONVOCATORIA PÚBLICA SASI 10 DE 2021	BOYACÁ - ALCALDÍA MUNICIPIO DE TURMEQUE	CELEBRACION CULTURAL Y DE FORTALECIMIENTO DE LA FAMILIA CAMPESINA QUE SE REALIZAN EN EL MUNICIPIO DE TURMEQUE	43.000.000
MS-SA-MC-001-2023	BOYACÁ - ALCALDÍA MUNICIPIO DE SAN EDUARDO	PRESTACION DE SERVICIOS LOGISTICOS PARA LA COORDINACION DE ACTIVIDADES DE INCLUSION SOCIAL, RECREATIVAS Y FORMACION DE ESCUELAS DEPORTIVAS DEL MUNICIPIO DE SAN EDUARDO BOYACA	58.865.573

Tabla 3. Procesos de contratación registrados en el SECOP – municipio de Sáchica Boyacá

PROCESO	OBJETO	VALOR
MC-MS-021-2024	SUMINISTRO Y APOYO LOGISTICO PARA EL DESARROLLO Y EJECUCION DE ACTIVIDADES DIRIGIDAS A LA ATENCION INTEGRAL DE LA PRIMERA INFANCIA, INFANCIA Y ADOLESCENCIA, ATENCION INTEGRAL A LA JUVENTUD Y ATENCION INTEGRAL A LA FAMILIA, MUJER Y PADRES CABEZA DE HOGAR DEL MUNICIPIO DE SACHICA – BOYACA PARA LA VIGENCIA 2024.	$28.759.000
MC-MS-024-2024	"SUMINISTRO DE APOYO LOGISTICO PARA LLEVAR A CABO UNA CELEBRACION Y HOMENAJE AL MES DE LAS MADRES EN EL MUNICIPIO DE SÁCHICA – BOYACÁ PARA LA VIGENCIA 2024"	$ 20.570.000

MC-MS-052-2024	"SUMINISTRO DE BIENES Y SERVICIOS PARA EL DESARROLLO DE ACTIVIDADES CONTEMPLADAS EN EL PLAN DE ACCIÓN DEL COMITÉ MUNICIPAL DE DISCAPACIDAD PARA LA VIGENCIA 2024 EN EL MUNICIPIO DE SÁCHICA"	$14.000.000
MC-MS-033-2024	SUMINISTRO Y APOYO LOGÌSTICO PARA EL DESARROLLO DE LAS DIFERENTES ACTIVIDADES DEPORTIVAS, CULTURALES, MEDIOAMBIENTALES Y TURÌSTICAS PROGRAMADAS POR LA PLATAFORMA DE JUVENTUDES MUNICIPAL DE SÀCHICA BOYACA, EN CUMPLIMIENTO AL PLAN DE ACCIÒN PARA LA VIGENCIA 2024, COMO ACCESO, GARANTIA Y GOCE EFECTIVO DE LA PARTICIPACION CIUDADANA	$ 24.552.000
MC-MS-047-2024	SUMINISTRO Y APOYO LOGISTICO PARA EL DESARROLLO DE LAS DIFERENTES ACTIVIDADES CONTEMPLADAS DENTRO DE LOS SECTORES DE EMPRENDIMIENTO, FORTALECIMIENTO INSTITUCIONAL, DIVULGACION Y SOCIALIZACION, RECREACIÓN Y DEPORTE, SALUD Y BIENESTAR SEXUAL, FISICO Y MENTAL, EN CUMPLIMIENTO AL PLAN DE ACCION DEL CONSEJO CONSULTIVO DE MUJER Y GENERO PARA LA VIGENCIA 2024 COMO ACCESO, GARANTIA Y GOCE EFECTIVO DE LA PARTICIPACION CIUDADANA.	$ 10.000.000
MS-SAMC-001-2025	PRESTACIÓN DE SERVICIOS LOGISTICOS PARA EL DESARROLLO Y LA DIFUSION DE LOS DIFERENTES PROGRAMAS SOCIALES Y DE POBLACION VULNERABLE, QUE SE ADELANTAN POR LA ALCALDIA MUNICIPAL DE SÁCHICA, BOYACA PARA LA VIGENCIA 2025.	$ 163.897.699,99

Para permitir una mayor pluralidad de oferentes, los indicadores establecidos en el presente proceso serán los siguientes.

CONSTANCIA SECOP	CAPACIDAD FINANCIERA			CAPACIDAD ORGANIZACIONAL	
	Índice de liquidez	Índice de endeudamiento	Razón de cobertura de intereses	Rentabilidad del activo	Rentabilidad del patrimonio
20-11-11289205	1,50	0,70	1,50	0,10	0,10
23-11-13865744	5,00	0,04	10,00	0,10	0,10
20-11-11292180	7,00	0,20	20,00	0,13	0,15
20-9-467742	25,00	0,95	20,00	0,07	0,05
21-9-476957	37,34	0,35	18,54	0,10	0,15
23-11-136167	6,80	0,04	19,93	0,23	0,28
Promedio	**>13,77**	**<0,38**	**>15,00**	**>0,12**	**>0,14**
MIPYMES	**>11,02**	**<0,46**	**>12,00 o INDETERMINADO**	**>0,10**	**>0,11**

ANÁLISIS DE LA OFERTA: Para la ejecución de este contrato, se hace necesario la contratación de una persona o empresa idónea que nos realice el suministro de manera ágil y efectiva, que brinde las garantías a esta Entidad de una

manera eficiente, con calidad y compromiso, además que nos brinde todas las especificaciones técnicas exigidas en el presente proceso contractual.

De igual manera, se pudieron extraer las empresas, personas jurídicas o naturales que cuentan con la capacidad técnica y financiera para realizar y ejecutar las condiciones técnicas que se pretenden adquirir en el presente proceso contractual:

NOMBRE DEL ESTABLECIMIENTO	RAZON SOCIAL PROPIETARIO	CIUDAD
FUNHUMANOS	YEFFER CASTILLO SABALA	TUNJA
FUNDACION BACKSTAGE	CARLOS ALBERTO LOPEZ MORA	TUNJA
CORPORACION ADELANTE	LINA PAOLA ARIAS INFANTE	TUNJA
FUNDACION PARA LA RESPONSABILIDAD SOCIAL	HECTOR GARCIA GONZALES	SOGAMOSO
LATINOS COLOMBIA	LUIS EMILIO DIAZ SALAMANZA	TUNJA

12. DE LOS ACUERDOS COMERCIALES.

Entidad Estatal incluida		Presupuesto del Proceso de Contratación superior al valor del Acuerdo Comercial	Excepción Aplicable al Proceso de Contratación	Proceso de Contratación cubierto por el Acuerdo Comercial
Alianza Pacifico	Chile	No	No	No
	México	Si	No	No
	Perú	Si	No	No
Canadá		Si	No	No
Chile		No	No	No
Estados Unidos		Si	No	No
Estados AELC		No	No	No
México		Si	No	No
Triangulo Norte	El salvador	Si	No	No
	Guatemala	Si	5	No
	Honduras	Si	No	No
Unión Europea		No	No	No
Comunidad Andina		Si	No	No

De acuerdo con la tabla anterior el proceso de contratación no se encuentra cubierto por acuerdo comercial.

13. SUPERVISIÓN Y CONTROL

La supervisión y control de los servicios será realizada por SECRETARIO DE GOBIERNO, quien cumplirá las funciones especificadas en el contrato que para tal fin se realice.

14. RESPONSABLE	
NOMBRE: **IVAN LEONARDO AMADO JIMENEZ** CARGO: SECRETARIO DE GOBIERNO	FIRMA:

	Proyecto	Reviso	Aprobó
Nombre:	IVAN LEONARDO AMADO JIMENEZ	IVAN LEONARDO AMADO JIMENEZ	Héctor David Amado Sierra
Cargo:	SECRETARIO DE GOBIERNO	SECRETARIO DE GOBIERNO	Alcalde Municipal